

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

DEPOSITARIA

Anuncio de cobranza del impuesto de circulación de vehículos

Hasta el día 30 de abril se encuentra al cobro los recibos del presente ejercicio de 1983 del impuesto municipal de circulación de vehículos, estando enclavadas las oficinas recaudatorias en período voluntario de las diversas Zonas en:

Zona recaudatoria.—Calle y número

1. Centro.—Ballesta, 14.
2. Latina.—Ballesta, 14.
3. Universidad.—Fernando el Católico, 56.
4. Chamberí.—Marqués de Cubas, 23.
5. Tetuán.—Pamplona, 17.
6. Chamartín.—Goya, 69.
7. Ventas.—Alcalá, 318, cuarto.
8. Buenavista.—Méjico, 15.
9. Retiro-Mediodía.—Goya, 69.
10. Arganzuela-Villaverde.—Ronda de Toledo, 16.
11. Carabanchel.—Mazarredo, 12.
12. Vallecas.—Infantas, 21.

Asimismo, de conformidad con el artículo 81-6 del Reglamento General de Recaudación, se recomienda hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 del citado Reglamento General de Recaudación, y se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos podrán hacerlos efectivos en las oficinas recaudatorias de su respectiva Zona antes indicadas, hasta el día 16 de mayo, inclusive, con el recargo de prórroga del 5 por 100. Finalizado este nuevo plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio, encontrándose enclavadas las oficinas recaudatorias en período ejecutivo de las diversas Zonas en:

Zona recaudatoria.—Calle y número

1. Centro.—Murcia, 28.
2. Latina.—Chinchilla, 4.
3. Universidad.—Alberto Aguilera, número 32.
4. Chamberí.—Plaza de Santo Domingo, 8.
5. Tetuán.—Dulcinea, 47, primero B.
6. Chamartín.—Esteban Terradas, 1, primero.
7. Ventas.—Alcalá, 318, primero B.
8. Buenavista.—Santa Engracia, 139.
9. Retiro-Mediodía.—Murcia, 4, primero B.

10. Arganzuela-Villaverde.—Laurel, número 23, primero.
11. Carabanchel.—Hileras, 4, sexto B.
12. Vallecas.—Avenida de la Albufera, 48, tercero.

También se hace constar, a efectos informativos, que la Ley 40/1981, de 28 de octubre, determina, en su artículo 21-5, lo siguiente: "Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto municipal de circulación."

Asimismo, el artículo séptimo de la Ordenanza de este impuesto hace constar que "para retirar los distintivos acreditativos de estar acogidos a la tarifa especial para cada Zona o área de la tasa por estacionamiento vigilado (O.R.A.) se deberán acreditar, igualmente, que se está al día en el pago del impuesto municipal de circulación".

Madrid, a 25 de febrero de 1983.—El Depositario (Firmado).

(O.—57.690)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCION PROVINCIAL DE MADRID

NOTIFICACIONES

Don Francisco Javier Sancho Cuesta, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la presente hace saber a las empresas comprendidas en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarles las actas de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se les advierte que, a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Construcciones Sorbe, Sociedad Anónima, y Compañía Inmobiliaria, Sociedad Anónima. Columela, 11, y Alcalá, 42, Madrid. Actividad: Construcción. A. O. 3.096/82. Importe: 12.500 pesetas.

Cuadrado Redondo, Sociedad Anónima. Escosura, 23, Madrid-15. Actividad: Siderometalúrgica. A. O. 3.102/82. Importe: 5.000 pesetas.

Tomás Hernán Rodríguez, Agustín de Foxá, 27, Madrid-16. Actividad: Hostelería. A. O. 3.191/82. Importe: 10.000 pesetas.

Fernando Fernández Domínguez (Fernán). Mariano Prados, 10-12. Actividad: Fábrica de muebles. A. O. 3.199/82. Importe: 5.000 pesetas.

Arturo Olivar Serrate. Mesonero Romanos, 14, Madrid-13. Actividad: Hostelería. A. I. 3.206/82. Importe: 25.000 pesetas.

Electro Hiper, Sociedad Anónima. Lino, 11, Madrid-20. Actividad: Comercio. A. I. 3.213/82. Importe: 15.000 pesetas.

M. Grandes, Sociedad Anónima. Julián Camarillo, 34, Madrid-17. Actividad: Siderometalúrgica. A. O. 3.276/82. Importe: 5.000 pesetas.

Seascope Shipping Corp., Sociedad Anónima. Zurbano, 48, Madrid-10. Actividad: Importación-exportación. A. O. 33/83. Importe: 5.000 pesetas.

Construrban, Sociedad Anónima. Los Yébenes, 131, Madrid-24. Actividad: Construcción. A. I. 18/83. Importe: 30.000 pesetas.

Decoraciones San Bruno, Camarena, número 78, Madrid-24. Actividad: Construcción. A. I. 36/83. Importe: 200.000 pesetas.

Maurice Semmel, Sociedad Anónima. Juan Bravo, 7, Madrid-6. Actividad: Peletería. A. I. 77/83. Importe: 35.000 pesetas.

Manuel Anes Gutiérrez, Virgen del Puig, 11, Madrid-27. Actividad: Instalaciones mecánicas. A. O. 121/83. Importe: 5.000 pesetas.

Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima. Monteverde, 19, Madrid-22. Actividad: Cosmética. A. O. 123/83. Importe: 5.000 pesetas.

Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima. Monteverde, 19, Madrid-22. Actividad: Cosmética. A. I. 124/83. Importe: 6.000 pesetas.

José Alfonso Pérez Olague Arnedo, Avenida de Concha Espina, núm. 67, Madrid-16. Actividad: Decoración "Fustar's". A. O. 125/83. Importe: 5.000 pesetas.

Sistema 4, Sociedad Anónima. Calvo Sotelo, 54, Navalcarnero (Madrid). Actividad: Madera y corcho. A. O. 128/83. Importe: 25.000 pesetas.

Joaquín María Merino Iriarte, Murcia, número 20, Madrid-7. Actividad: Transportes. A. O. 152/83. Importe: 12.500 pesetas.

Pilotes Franki, Sociedad Anónima. Juan Bravo, 17, Madrid-6. Actividad: Construcción. A. O. 160/83. Importe: 30.000 pesetas.

Antonio Rubi Calvo. Plaza de los Mostenses, 1, Madrid. Actividad: Artes Gráficas. A. O. 161/83. Importe: 25.000 pesetas.

Rafael Caro Górriz. Plaza Aurora, 8, Robledo de Chavela (Madrid). Actividad:

Construcción. A. O. 162/83. Importe: 25.000 pesetas.

Carmen Hernández Seco. Alondra, 52, Madrid. Actividad: Ferralla. A. O. 166/83. Importe: 25.000 pesetas.

Financing, Sociedad Anónima. Fernández de la Hoz, 64, Madrid-3. Actividad: Oficinas. A. O. 194/83. Importe: 5.000 pesetas.

Juan Antonio González Larios. Viriato, número 65, Madrid-10. Actividad: Construcción. A. O. 198/83. Importe: 5.000 pesetas.

Centro Español de Servicios al Automovilista, Sociedad Anónima. Pedro Teixeira, 8, oficina 315. A. O. 200/83. Importe: 5.000 pesetas.

Francisco Gómez Mora. Plaza de Santa María de la Reina, 4, Alcalá de Henares (Madrid). Número afiliación 13/88426. A. I. 229/83. Pérdida prestaciones desempleo.

Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima. Monteverde, 19, Madrid-22. Actividad: Cosmética. A. O. 267/83. Importe: 5.000 pesetas.

Adolfo Codeso Casado. Fuencarral, número 125, Madrid-10. Actividad: Agencia inmobiliaria. A. O. 271/83. Importe: 5.000 pesetas.

Eugenio Gómez Jiménez. Avenida de la Cruz, 8, Valdemoro (Madrid). Actividad: Siderometalúrgica. A. O. 275/83. Importe: 25.000 pesetas.

Eurofinance, Sociedad Anónima. Paseo de la Castellana, 177, Madrid-16. Actividad: Oficinas y despachos. A. O. 286/83. Importe: 250.000 pesetas.

Luis Miguel García Fernández. San Lamberto, 5, Madrid-17. Actividad: Comercio. A. O. 304/83. Importe: 50.000 pesetas.

Dhul, Sociedad Anónima. Alejandro Morán, 18, Madrid. Actividad: Alimentación. A. I. 306/83. Importe: 180.000 pesetas.

Jaguar, Sociedad Anónima. El Provençio, 35, Madrid-29. Actividad: Construcción. A. O. 310/83. Importe: 25.000 pesetas.

José Campos Gil. Garcilaso, 65, Getafe (Madrid). Actividad: Instalaciones eléctricas. A. O. 317/83. Importe: 50.000 pesetas.

Anvelsa, Sociedad Anónima. Sirio, 60, Madrid-30. Actividad: Construcción. A. I. 320/83. Importe: 35.000 pesetas.

Mauricio Semmel Rutgersman. Clavel, número 5, Madrid-4. Actividad: Taller de peletería. A. I. 323/83. Importe: 35.000 pesetas.

Isabel Pacheco Agudo. General Fanjul, número 6, Aranjuez (Madrid). Número afiliación 28/2918271. A. I. 345/83. Pérdida prestaciones desempleo.

José Clemente Orgaz. Plaza Luque de

Tena, 6, Cerceda (Madrid). Actividad: Construcción. A. I. 354/83. Importe: 200.002 pesetas.

Coninsa, Fernando el Católico, 23, Madrid-15. Actividad: Muebles de cocina. A. O. 382/83. Importe: 25.000 pesetas.

Miguel Martín (Grup. Disc. Dos, Sociedad Anónima). Montaner, 479, Barcelona. Actividad: Hostelería. A. I. 404/83. Importe: 250.000 pesetas.

Francisco Femenias del Pozo. Ronda de Atocha, 3, Madrid-5. Actividad: Madera y corcho. A. I. 405/83. Importe: 25.000 pesetas.

Francisco Femenias del Pozo. Ronda de Atocha, 3, Madrid-5. Actividad: Madera y corcho. A. O. 406/83. Importe: 5.000 pesetas.

Juan Colmenarejo López. La Cruz, 25, Alcobendas (Madrid). Actividad: Construcción. A. O. 414/83. Importe: 5.000 pesetas.

Cartoprint, Sociedad Anónima. Doce de Octubre, 32, Madrid-9. Actividad: Artes Gráficas. A. I. 424/83. Importe: 35.000 pesetas.

Euroman, Sociedad Anónima. Augusto González Quesada, 1, Madrid-20. Actividad: Mantenimiento calefacción. A. O. 438/83. Importe: 5.000 pesetas.

Optibialca, Sociedad Anónima. Nuevo Trazado, sin número, Meco (Madrid). Actividad: Fábrica de maquinaria de precisión. A. O. 439/83. Importe: 5.000 pesetas.

Producciones Teatrales, Sociedad Limitada. San Damián, 5, Leganés (Madrid). Actividad: Espectáculos. A. O. 459/83. Importe: 25.000 pesetas.

Manuel Abril Tena. Cinco Rosas, 18, Madrid-25. Actividad: Marroquinería. A. O. 468/83. Importe: 25.000 pesetas.

Inter Atlántica Comercial, Sociedad Anónima. Avenida de América, 27, Madrid-2. Actividad: Comercio. A. O. 483/83. Importe: 25.000 pesetas.

Inter Atlántica Comercial, Sociedad Anónima. Avenida de América, 27, Madrid-2. Actividad: Comercio. A. I. 484/83. Importe: 30.000 pesetas.

Recuperaciones Arganda. Camino Puente Viejo, sin número, Arganda del Rey (Madrid). Actividad: Recuperación de papel. A. I. 508/83. Importe: 100.001 pesetas.

Cándido Arias de Saavedra Asunción. Paseo de los Curas, 20, Alcalá de Henares (Madrid). Número afiliación 28/1598565. A. I. 511/83. Pérdida prestaciones de desempleo.

Manuel Abril Tena. Cinco Rosas, 18, Madrid-25. Actividad: Marroquinería. A. O. 517/83. Importe: 25.000 pesetas.

Luis Miguel Sanz Ayuso. Embajadores, número 100, Madrid-5. Actividad: Hostelería. A. O. 520/83. Importe: 15.000 pesetas.

Banco Filatélico Nacional, Sociedad Anónima. Marqués de Santillana, 6, Madrid-2. Actividad: Comercio. A. O. 550/83. Importe: 5.000 pesetas.

Raza, Sociedad Anónima. Cavanilles, número 27, Madrid-7. Actividad: Ediciones. A. O. 553/83. Importe: 25.000 pesetas.

Ibercodex, Sociedad Anónima. Santísima Trinidad, 30, Madrid-3. Actividad: Editorial y distribuidora. A. I. 592/83. Importe: 50.000 pesetas.

Afca, Sociedad Anónima. Juan Hurtado de Mendoza, 9, Madrid-16. Actividad: Construcción. A. O. 616/83. Importe: 5.000 pesetas.

Carlos López Martín. Travesía del Pando, 2, Madrid-29. Actividad: Taller mecánico del automóvil. A. O. 618/83. Importe: 6.500 pesetas.

Luis Miguel Sanz Arroyo. Embajadores, 100, Madrid-5. Actividad: Hostelería. A. O. 619/83. Importe: 6.500 pesetas.

J. M. Estepa Cano. Carretas, 14, Madrid-12. Actividad: Construcción. A. O. 635/83. Importe: 6.500 pesetas.

Modealco, Sociedad Anónima. Ramón Luján, 41, Madrid-26. Actividad: Confeción. A. O. 636/83. Importe: 6.500 pesetas.

Comercial Vallecas, Sociedad Anónima. Martínez de la Riva, núm. 76-78, Madrid-18. Actividad: Comercio. A. I. 638/83. Importe: 30.000 pesetas.

Construcciones Ibertex, Sociedad Anónima. General Martínez Campos, 20, Ma-

drid-10. Actividad: Metal. A. I. 652/83. Importe: 30.000 pesetas.

Matias Valle Ortego. Paseo del Marqués de Zafra, 5, Madrid-28. Actividad: Comercio. A. O. 671/83. Importe: 5.000 pesetas.

Ana Orta Molina. Avenida de Pio XII, número 24, Madrid-16. Actividad: Hostelería. A. O. 672/83. Importe: 5.000 pesetas.

Villagás Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima. Paseo de Santa María de la Cabeza, 6, Madrid-5. Actividad: Instalaciones de gas. A. O. 674/83. Importe: 5.000 pesetas.

Ediciones Sedmay, Sociedad Anónima. López de Hoyos, 36, Madrid-6. Actividad: Editorial. A. O. 676/83. Importe: 5.000 pesetas.

Madrid, a 16 de febrero de 1983.—El Jefe de la Inspección, P. O., E. J. Sancho Cuesta.

(G. C.—2.169)

GOBIERNO CIVIL DE TOLEDO

EDICTOS

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado tres del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Juan Fernando Rodríguez Villena, cuyo último domicilio conocido es en la calle Valladolid, número 3, segundo A, Parla (Madrid), de la siguiente resolución:

"En consecuencia a la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Comandancia de la Guardia Civil de Escalona, resultan los siguientes hechos: Que en el día 6 del pasado mes de agosto, a las dieciocho y quince horas, en el camping municipal de la localidad de Escalona, por la fuerza denunciante se comprobó como usted portaba una carabina marca "Unica Super", calibre 5,5, número 21.259, sin la correspondiente tarjeta de armas para el uso de esa carabina.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa de infracción a los artículos 97 y 147 del vigente Reglamento de Armas, he acordado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 141 y 147 del Real Decreto 2179/1981, imponerle una multa de 3.000 pesetas (tres mil pesetas).

Contra esta sanción puede usted interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción."

Toledo, a 9 de febrero de 1983.—El Gobernador civil (Firmado).

(G. C.—2.248)

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado tres del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Manuel Fernández Cordero, cuyo último domicilio conocido es en la calle Colonia Torregrosa, sin número, Madrid, de la siguiente resolución:

"Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por la Comandancia de la Guardia Civil de Escalona y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en que el día 19 del pasado mes de junio, en las inmediaciones del paraje "La Chopera", en el término municipal de Escalona, se encontraba usted, en unión de otros individuos, acampados a menos de un kilómetro de distancia del camping allí existente (infracción a la Orden ministerial de 28 de julio de 1966, artículo 47) y de la que podría resultar una sanción, le signifi-

co que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de diez días, podrá alegar ante este Centro por escrito cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958."

Toledo, a 9 de febrero de 1983.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—2.249)

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado tres del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Jesús Adrián Fernández Buenache, cuyo último domicilio conocido es en la calle Hacienda de Pavones, número 201, Madrid-30, de la siguiente resolución:

"Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por la Comandancia de la Guardia Civil de Escalona y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en que el día 19 del pasado mes de junio, en las inmediaciones del paraje "La Chopera", en el término municipal de Escalona, se encontraba usted, en unión de otros individuos, acampados a menos de un kilómetro de distancia del camping allí existente (infracción a la Orden ministerial de 28 de julio de 1966, artículo 47) y de la que podría resultar una sanción, le signifi-

co que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de diez días, podrá alegar ante este Centro por escrito cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958."

Toledo, a 9 de febrero de 1983.—El Gobernador civil, P. D., el Secretario general (Firmado).

(G. C.—2.250)

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado tres del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Jesús Ruiz Valera, cuyo último domicilio conocido es en Madrid, de la siguiente resolución:

"Con esta fecha este Gobierno Civil acuerda la incoación de expediente sancionador contra usted, en virtud de denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil de Escalona, en base a los siguientes hechos: Que el día 10 del pasado mes de agosto, a las doce y quince horas, por la fuerza denunciante se comprobó que en el paraje denominado "Urbanización Santiago Apóstol", de Escalona, usted, en compañía de otros individuos, tenía instalada una tienda de campaña en la margen izquierda del río Alberche y a menos de un kilómetro de distancia de la urbanización antes citada.

Ello supone una infracción al artículo 47 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1966.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de quince días hábiles y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91.1 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, alegue lo que en su derecho convenga.

Lo que de orden del excelentísimo señor Gobernador civil le comunico para su conocimiento y efectos."

Toledo, a 9 de febrero de 1983.—El Secretario general, Demetrio de Ramón Hernández.

(G. C.—2.252)

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado tres del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a doña Matilde Pantaleón Barroso, cuyo último domicilio conocido es en la calle Aranjuez, número 12, Madrid-20, de la siguiente resolución:

"En consecuencia a la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Comandancia de Puesto de la Guardia Civil de Escalona, resultan los siguientes hechos: Que siendo las catorce horas del pasado día 7 de julio, la fuerza denunci-

te pudo comprobar que estaban acampados en el lugar denominado "Merendero La Selva", del término municipal de Escalona, en la margen derecha del río Alberche y a menos de un kilómetro de distancia del camping municipal de dicha localidad.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa de infracción al artículo 47 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1966, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 260, letra i) de la ley de Régimen Local, imponerle una multa de 5.000 pesetas (cinco mil pesetas).

Contra esta sanción puede usted interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción."

Toledo, a 9 de febrero de 1983.—El Gobernador civil (Firmado).

(G. C.—2.253)

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado tres del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Antonio Villalba Hidalgo, cuyo último domicilio conocido es en la calle de Martín de Vargas, número 22, de Madrid, de la siguiente resolución:

"Se ha cursado denuncia a este Gobierno Civil por la Comandancia de la Guardia Civil de Torrijos, de la que resultan los siguientes hechos: Que el día 26 de julio, a las cuatro horas y cuando se encontraba don Antonio Villalba Hidalgo en la carretera L-30, a la altura del kilómetro 15, del término municipal de Carpio de Tajo, le fue requerido el Documento Nacional de Identidad por los agentes de la Autoridad que formularon la denuncia, manifestándoles no llevarlo consigo a pesar de la obligación que tiene de ello y de exhibirlo ante cualquier autoridad que se lo solicite para su identificación, en razón a que el Documento Nacional de Identidad, como documento público obligatorio, acredita por sí mismo y oficialmente la personalidad del titular.

A la vista de cuanto antecede, aparece usted como supuesto responsable de una falta gubernativa al infringir el artículo 17 b) del Decreto 196/1976, de 6 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" del día 13), por cuyo motivo se le formula el presente pliego de cargos, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que alegue cuantas razones estime pertinentes en su defensa y acompañe los documentos que, en apoyo de las mismas, considere oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que las hubiere formulado se le tendrá conforme con los hechos, ejerciéndose la acción correctiva procedente en uso de las facultades que me confiere el Real Decreto antes citado.

Sírvase firmar el duplicado adjunto, en prueba de recepción de este original."

Toledo, a 9 de febrero de 1983.—El Gobernador civil, P. D., el Secretario general (Firmado).

(G. C.—2.251)

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado tres del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José Iglesias Borja, cuyo último domicilio conocido es en el poblado de la Alegría, bloque 5-C, Madrid-18, de la siguiente resolución:

"En consecuencia a la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Comandancia de Puesto de la Guardia Civil de Escalona, resultan los siguientes he-

chos; Que el día 9 de julio pasado, en compañía de su familia, acampó al aire libre a la margen del río Alberche, izquierda, y junto al camping municipal de la localidad de Escalona.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa de infracción al artículo 47 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1966, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 260, letra i) de la ley de Régimen Local, imponerle una multa de 10.000 pesetas (diez mil pesetas).

Contra esta sanción puede usted interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción."

Toledo, a 9 de febrero de 1983.—El Gobernador civil (Firmado).

(G. C.—2.254)

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado tres del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Domingo Isidoro Fernández García, cuyo último domicilio conocido es en la colonia Santa María Reina, bloque 3º-1, Madrid-23, de la siguiente resolución:

"Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por la Comandancia de la Guardia Civil de Escalona y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en que el día 15 del actual, a las once horas y treinta minutos, en el lugar conocido por "Pico de la Dehesa", de Escalona, usted tenía instaladas dos tiendas de campaña de su propiedad a menos distancia de un kilómetro de la urbanización "Playa de Escalona" (infracción al artículo 47 de la Orden ministerial de 20 de junio de 1966) y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de diez días, podrá alegar ante este Centro por escrito cuanto conenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958."

Toledo, a 9 de febrero de 1983.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—2.255)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 26 de octubre de 1976, con el número 54.445 de registro, propiedad del "Banco Popular Español", en garantía de "Huarte y Cia., Sociedad Anónima", constituido en aval bancario y por un nominal de 5.845.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.—Expediente número 448/83.

Madrid, 25 de febrero de 1983.—El Administrador (Firmado).

(A.—46.998)

AYUNTAMIENTOS

COSLADA

Aprobado inicialmente por esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el pasado día 15 de febrero actual, el Regla-

mento del nuevo Cementerio municipal, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Coslada, a 22 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.561) (O.—57.703)

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 15 de los corrientes, expediente de modificación de usos del Plan General, que afecta especialmente a la manzana Sur del Plan Parcial de El Plantío, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de un mes a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Coslada, a 22 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.562) (O.—57.704)

Aprobados inicialmente por esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el pasado día 15 de febrero de 1983, los Estatutos por los que ha de regirse el Centro Municipal de Cultura de esta localidad, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Coslada, a 22 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.563) (O.—57.705)

FUENLABRADA

Relación de admitidos y excluidos para cubrir, en propiedad, mediante oposición restringida, cuatro plazas de cabos del Servicio de Extinción de Incendios.

Admitidos

1. Abad Collado, Antonio.
2. Campos Esteban, José.
3. Díez Serrano, Ventura.
4. Fernández Fernández, Alejandro.
5. Gil Luengo, Felipe.
6. Gregorio Alvarez, José.
7. Hiniesto Sánchez, Jesús.
8. Merino Ramírez, Marcelo.
9. Moreno Escolar, Antonio.
10. Moya González, Fernando.
11. Rubio García, Angel.
12. Sánchez Marina, Matías.
13. Sánchez de la Vieja, Clemente.
14. Santos Pérez, Fernando.
15. Vacas Viñas, Miguel.

Excluidos

Ninguno.

Fuenlabrada, a 9 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.547) (O.—57.685)

GETAFE

La Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 1983, acordó en relación con el concurso para proveer, en propiedad, una plaza de Oficial de la Policía Municipal, admitir al mismo a los siguientes aspirantes:

Aspirantes admitidos

- D. Gabriel López Sánchez.
— Basilio Parrilla Muñoz.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y a los efectos de reclamaciones durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el último de los "Boletines Oficiales".

Getafe, a 18 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.539) (O.—57.677)

Por doña Esperanza Iñiguez Gómez se ha solicitado licencia para la apertura de bar, cuarta categoría, con emplazamiento en la calle Madrid, número 98.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 10 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.990) (O.—57.439)

LAS ROZAS DE MADRID

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, aprobó la lista de empresas admitidas para tomar parte en el segundo periodo del concurso-subasta, convocado por este Ayuntamiento para llevar a cabo las obras del proyecto de ampliación de red de saneamiento de la barriada de Las Matas, con arreglo al siguiente resultado:

Empresas admitidas

"Cedot, Sociedad Anónima", 96,5 puntos.

Empresas no admitidas

Don Angel Cuerva Toledano, 48,7 puntos.

"Concisa", 46,4 puntos.

"Garzón, Sociedad Anónima", 55,7 puntos.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en la base octava del pliego de condiciones económico-administrativas para que durante el plazo de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan formularse las reclamaciones.

De conformidad con la precitada base, la apertura de las plicas conteniendo las proposiciones económicas se llevará a cabo a las doce horas del día que haga el número veinte del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Rozas de Madrid, a 11 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.890) (O.—57.418)

LEGANES

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de enero de 1983, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el estudio de detalle de la avenida del Dos de Mayo, que modifica las alineaciones y ordenación de volúmenes aprobado en el Plan Parcial correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 40, en relación con el artículo 41 de la ley del Suelo, advirtiendo que cuantas personas se consideren interesadas, pueden presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio.

Leganes, a 3 de febrero de 1983.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—1.883) (O.—57.411)

LOS MOLINOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el expediente incoado para concertar una operación de crédito con la Caja Postal de Ahorros de Madrid, por un total de 10.000.000 de pesetas, según acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 1 de julio de 1982, con el quórum exigido en el artículo 3º, 2 de la Ley 40/81, y cuyas características esenciales, son las siguientes:

Total del préstamo: 10.000.000 de pesetas.

Finalidad: Inversión en obras de construcción de piscinas.

Luz, agua y alcantarillado en la carretera de la estación.

Ampliación del cementerio municipal. Reforma de la clínica municipal.

Plazo de amortización: Cinco años.

Intereses y comisiones: Correrán a cargo de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Cuotas anuales de amortización: 2.000.000 de pesetas.

Con el referido acuerdo se admitirán reclamaciones que se sujetarán a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Los Molinos, a 10 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.885) (O.—57.413)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Durante un plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, para oír reclamaciones, el pliego de condiciones económico-administrativas, relativo al concurso público para la adquisición de un autocar con destino al servicio de transporte de viajeros con 29 plazas, incluido conductor, totalmente equipado para el expresado servicio.

Se anuncia, asimismo, licitación

para el expresado concurso y sus bases

Objeto: Lo es, como se dice, la adquisición de un autocar de 29 plazas, incluida la del conductor, apto para dedicarlo al servicio de transporte de viajeros.

Tipo: Cuatro millones de pesetas.

Plazo de entrega: El vehículo en cuestión será entregado en perfectas condiciones materiales de funcionamiento en el plazo máximo de dos meses a partir de la adjudicación del concurso.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, en el plazo licitatorio.

Garantías: La provisional, del 2 por 100, y la definitiva, el 4 por 100 de la adjudicación.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, provisto de Documento Nacional de Identidad número, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas a regir en el concurso para la adquisición por parte de ese Ayuntamiento de un autocar de 29 plazas, incluida la del conductor, apto y equipado para el servicio de transporte de viajeros, se comprometo a tomarlo a su cargo por el precio de pesetas (en letra), con arreglo a dicho pliego y respondiendo de sus deficiencias, en uso normal durante meses.

Presentación de plicas: Las plicas se presentarán en sobre cerrado en dicha Secretaría hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que terminen los ocho de exposición del pliego de condiciones que encabeza este anuncio. Aparte del sobre citado, se presentará también justificante de haber depositado la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse afectado por incapacidad o incompatibilidad para ello.

Apertura: La apertura de plicas tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta población, a las trece horas del día siguiente hábil al del vencimiento de la presentación de plicas, salvo que se hubiese reclamado el pliego de condiciones, en cuyo caso se interrumpiría el plazo de apertura.

Los Santos de la Humosa, a 12 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.006) (O.—57.454)

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1982, acordó solicitar de la Caja de Cooperación de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, un préstamo de 4.000.000 de pesetas para la adquisición de un autocar destinado al servicio de transporte de viajeros que tiene autorizado, cuyas características de operación son:

Plazo de amortización: Diez años.

Intereses: No devenga.

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, sobre impugnación del referido acuerdo.

Los Santos de la Humosa, a 12 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.007) (O.—57.455)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero último, acordó la modificación en cuanto se refiere a sus tarifas, de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan a continuación:

Tasa por suministro de agua potable. Lo que se hace público para que quienes se consideren interesados puedan presentar ante esta Corporación las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para lo cual podrá examinarse el expediente en la oficina municipal de Intervención durante el mismo plazo.

Los Santos de la Humosa, a 12 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.005) (X.—63)

LOZOYA

Por la entidad agropecuaria "El Vallecito, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para instalación de explotación agropecuaria al sitio de "Cabo del Río", de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lozoya, a 10 de febrero de 1983.—El Alcalde, Rufino Municio de Frutos.
(G. C.—1.884) (O.—57.412)

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria del día 6 de septiembre de 1982, y habiendo incumplido los plazos concedidos para la edificación de un hotel, chalet o vivienda unifamiliar por cada parcela adjudicada, en la colonia veraniega "La Fuensanta", a las parcelas que seguidamente se relacionan, se les concede un nuevo plazo de tres meses para que presenten el proyecto, de un año para empezar y otro año para terminar la edificación, a partir de la exposición al público del presente anuncio, caso de no verificarlo perderán el terreno, como el valor del mismo, así como las cantidades abonadas por todos los conceptos de la parcela, y pasará nuevamente a ser propiedad del Ayuntamiento, sin más notificaciones.

Relación de parcelas a quienes afecta este acuerdo:

Números: 1 bis, 2, 7-8, 9, 10-11-12, 18, 23, 25, 35, 37, 40, 41, 44, 45 bis, 48, 50, 51, 53, 53 bis, 56, 57, 58, 59-60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73-73 bis, 74 bis, 75-76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 87, 88, 93, 94, 96, 97, 99, 105, 107, 109, 112, 119, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 130, 131, 131-1, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 147, 148, 149, 150, 151, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 166, 167, 168, 169, 170, 172-173, 173 bis, 174-175, 176-177, 178, 179, 183, 186, 187, 194, 195, 197, 198, 199, 203, 204, 205, 206, 207, 210, 211, 212, 213, 214, 215 y 217.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados afectados.

Lozoya, a 11 de febrero de 1983.—El Alcalde, Rufino Municio de Frutos.
(G. C.—1.991) (O.—57.440)

MAJADAHONDA

Ampliación de plazo de información pública del Plan General

En relación con el anuncio del Plan General de fecha 28 de enero del corriente año, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el periódico "El País", y sobreabundando en el deseo, por parte de este Ayuntamiento y Alcaldía, de que todo ciudadano o interesado tenga la máxima información posible del Plan General, se amplía el plazo de un mes que se había concedido para información y alegaciones en otros quince días más, contados a partir de la terminación del plazo anterior. Esta ampliación se publicará igualmente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en un periódico de larga tira-

da de la provincia, así como en el tablón de edictos y lugares de costumbre de este Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con el artículo 128 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Majadahonda, a 25 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.565) (O.—57.707)

M E C O

Aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero del año en curso, los Padrones de impuestos y tasas para el ejercicio de 1983 que se enumeran: Impuesto sobre circulación de vehículos, publicidad, solares y tasas sobre inspección de establecimientos industriales y comerciales, entrada de vehículos a través de las aceras, servicio de alcantarillado, retirada de residuos y tránsito de ganados.

Los mismos se hallan expuestos al público por el plazo reducido de ocho días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones contra los mismos por las personas interesadas.

Meco, a 26 de febrero de 1983.—El Alcalde, A. Barranco García.
(G. C.—2.500) (X.—75)

M O S T O L E S

Una vez cumplidos los trámites establecidos en el artículo 109 y siguientes de la vigente ley de Régimen Local y habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 110 de la mencionada Ley, sin que el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, haya hecho objeción legal alguna a las modificaciones de la Ordenanza de supresión de barreras arquitectónicas en las vías, parques y edificios públicos, la misma ha sido refrendada por la Corporación Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de diciembre de 1982, y entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Móstoles, a 7 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

Don Alejandro de Iriarte y Pérez, Secretario general de este excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

Certifica: Que en el borrador del acta de la sesión celebrada por la Corporación Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento, con fecha 29 de diciembre de 1982, figura entre otros el siguiente acuerdo: 10/360.—Moción del Concejal Delegado de Bienestar Social sobre modificación de la Ordenanza de Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de la Ordenanza de Supresión de Barreras Arquitectónicas en las vías, parques y edificios públicos de la localidad.

Considerando que han sido cumplidos los trámites establecidos en el artículo 108 y siguientes de la ley de Régimen Local, así como que, transcurrido el plazo que establece el artículo 110 de dicha Ley, sin que el excelentísimo señor Gobernador civil haya hecho objeción legal alguna a dicha Ordenanza, procede el refrendo de la misma por parte de la Corporación Pleno.

La Corporación Pleno, enterada y por unanimidad, acuerda refrendar dicha Ordenanza, debiendo seguirse al respecto de la misma el trámite de publicación que establece el artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Y para que conste, y a reservas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, a tenor de lo establecido en el artículo 321 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido la presente, que visa el señor Alcalde en Móstoles, a 21 de enero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.870) (X.—61)

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por la persona que a continuación se

cita, se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad que se indica.

Titular: Don Manuel Largo Borza.
Actividad: Ultramarinos.
Emplazamiento: Calle Cervantes, número 6, local A. (Expediente: 217/82.)

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Móstoles, a 9 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.992) (O.—57.441)

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por la persona que a continuación se cita, se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad que se indica.

Titular: Doña Purificación García Martínez.
Actividad: Bar, tercera categoría.
Emplazamiento: Calle Valladolid, número 2. (Expediente: 6.351.01/82.)

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Móstoles, a 9 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.993) (O.—57.442)

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por la persona que a continuación se cita, se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad que se indica.

Titular: Doña Milagros Nevado Gómez.
Actividad: Autoservicio de alimentación.

Emplazamiento: Calle Guadalajara, número 8. (Expediente: 6.004.01/83.)

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Móstoles, a 9 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.994) (O.—57.443)

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por la persona que a continuación se cita, se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad que se indica.

Titular: Don Angel Cabelló López.
Actividad: Almacén de huevos.
Emplazamiento: Calle Oviedo, número 14, local. (Expediente: 6.315.02/82.)

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Móstoles, a 9 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.995) (O.—57.444)

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por la persona que a continuación se cita, se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad que se indica.

Titular: Don Francisco Cuadrado Pozo.
Actividad: Frutos secos.
Emplazamiento: Calle Isaac Peral, número 3. (Expediente: 6.296.01/82.)

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Móstoles, a 9 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.996) (O.—57.445)

P I N T O

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Julián Angel Carballo González se ha solicitado licencia para instalar un taller de fabricación de bombas centrífugas en la calle Ronda, polígono industrial "Las Arenas".

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 8 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.997) (O.—57.446)

POZUELO DE ALARCON

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Praphan Vanichyapong" ha solicitado licencia para instalar un bar en la carretera de Húmera, número 14.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 4 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.998) (O.—57.447)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Alfonso de Antonio Poderoso ha solicitado licencia para instalar venta de aparatos electrodomésticos en la calle Reina Mercedes, número 17.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 9 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.999) (O.—57.448)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la Comunidad de Propietarios ha solicitado licencia para instalar un garage-aparcamiento en la calle Benigno Granizo, número 12.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 9 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.000) (O.—57.449)

R E D U E Ñ A

Se convoca subasta pública para el aprovechamiento de pastos del monte 116-A del C. U. P., conforme a los pliegos de condiciones aprobados por el Pleno municipal que se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

Tipo de licitación: 100.000 pesetas.
Duración del contrato: Del 15 de abril de 1983 al 15 de abril de 1984.

Fianza provisional: 3.000 pesetas.
Fianza definitiva: El 5 por 100 del precio de remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes a la terminación del período de exposición anteriormente indicado.

Fecha de la celebración de la subasta: A las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presenta-

ción de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Autorización del ICONA: 10 de septiembre de 1982.

Modelo de proposiciones: Se facilitarán en la Secretaría del Ayuntamiento. Redueña, a 9 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.889) (O.—57.417)

SAN FERNANDO DE HENARES

El Ayuntamiento Pleno de San Fernando de Henares, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1982, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza de Circulación en vías públicas de San Fernando de Henares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Régimen Local, por medio del presente anuncio, dicha Ordenanza queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones.

San Fernando de Henares, a 9 de febrero de 1983.—El Alcalde, Enrique Guerra López.

(G. C.—1.891) (X.—62)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que han sido solicitadas las instalaciones siguientes:

Titular: "Comen Center, Sociedad Anónima".

Actividad: Ampliación de centro comercial.

Emplazamiento: Carretera Nacional II, kilómetro 17. (Expediente: 647.)

Titular: "Butano, Sociedad Anónima".

Actividad: Instalación de calefacción.

Emplazamiento: Paraje de Vacibotas. (Expediente: 648.)

Titular: Don Gregorio Manzaneque Pérez.

Actividad: Taller de reparación de neumáticos.

Emplazamiento: Calle Nazario de Calonge, número 16. (Expediente: 649.)

Titular: "Imesol, Sociedad Anónima".

Actividad: Taller de fabricación de muebles metálicos.

Emplazamiento: Calle Sierra de Segura, número 8. (Expediente: 650.)

Titular: "Max Sytem, Sociedad Anónima".

Actividad: Fabricación de morteros de cemento.

Emplazamiento: Calle Montes de León, sin número. (Expediente: 651.)

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 11 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.041) (O.—57.465)

VALDEOLMOS-ALALPARDO

Por esta Alcaldía se ha decretado lo siguiente:

a) Considerar definitiva la lista de admitidos y excluidos publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 22 de enero de 1983. Debiendo hacerse pública esta lista definitiva.

b) Se hace pública el Tribunal calificador de la oposición libre de una plaza de Alguacil y trabajos múltiples; dicho Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente, y como suplente el primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Como Concejal, don Manuel García Casado, y como suplente, don Pablo García Fresno.

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Félix Marín Leiva; como suplente, don Juan B. Pesquero Granullaque.

Representante del Instituto de Estudios de Administración Local, don Javier Magallón Gárate; como suplente, doña María Vega Siles.

Secretario: El de la Corporación, doña María Jesús García Drake.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse por los interesados abstenciones o recusaciones en relación con el Tribunal designado o de alguno de sus miembros.

c) Señalar para el caso de que no existan abstenciones o recusaciones contra el Tribunal calificador, como lugar de examen, el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento de Alalpardo, y como fecha el día 18 de abril.

Valdeolmos-Alalpardo, a 16 de febrero de 1983.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—2.548) (O.—57.686)

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo de la número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Candelario Camarena Rojos y otros, contra "Termivent, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.228 de 1982, se ha acordado citar a "Termivent, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Termivent, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.430)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo de la número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gregorio de la Torre Daganzo, contra "Manufacturas Vico, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 804 de 1982, se ha acordado citar a "Manufacturas Vico, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Manufacturas Vico, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de enero de 1983.—El

Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.432)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo de la número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Gamero Pérez y otros, contra "Alupe, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.305 de 1982, se ha acordado citar a "Alupe, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de marzo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Alupe, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.429)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo de la número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Carballo Martínez y otros, contra Alfredo Bea Gondar y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 1.164 de 1982, se ha acordado citar a Alfredo Bea Gondar y otros, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Alfredo Bea Gondar, Gustavo Justo García, María Bea Gondar, Enrique Bea Gondar y María Bea Gondar, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.846)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijos, Magistrado de Trabajo de la número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo Gómez Calvo, contra Fernando López Bejega, en reclamación por despido, registrado con el número 1.353 de 1982, se ha acordado citar a Fernando López Bejega, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo de 1983, a las diez veinte

horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Fernando López Bejega, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.976)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Ausere Pérez, Magistrado de Trabajo de la número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Francisco Magro Fernández y otros, contra "Brugg Española, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 518 de 1982, se ha acordado citar a "Brugg Española, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de marzo, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se cita a confesión a la empresa demandada, con apercibimiento de tenerla por confesa; si no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a "Brugg Española, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.675)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de la número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isabel Castejón García y otros, contra "Grupo Consultores en Informática, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 511 de 1982, se ha acordado citar a "Grupo de Consultores de Informática", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de marzo, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se cita a confesión a la empresa demandada, con apercibimiento de tenerla por confesa; si no confesare o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a "Grupo de Consultores de Informática, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.676)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de la número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Benita Martínez Checa, contra "Mateu & Mateu, Sociedad Anónima", Luis Ramírez Felu, Joaquín Vidal Rius, en reclamación por cantidad, registrado con el número 472 de 1982, se ha acordado citar a "Mateu & Mateu, Sociedad Anónima", a Luis Ramírez Felu y Joaquín Vidal Rius, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 23 de marzo, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Con la advertencia de que si no compareciere o rehusare por contestar podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación a "Mateu & Mateu, Sociedad Anónima", Luis Ramírez Felu y Joaquín Vidal Rius, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—918)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de la número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Moreno Sendarrubias, contra "Fuentrame, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 344 de 1982, se ha acordado citar a "Fuentrame, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Con la advertencia de que si no compareciere o rehusare por contestar podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación a "Fuentrame, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—920)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo de la número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Arteaga Sánchez, contra "Manuel Grandes, Sociedad Anónima", Joaquín Pastor Lucas y José Antonio Mondéjar, en reclamación por despido, registrado con el número 164 de 1982, se ha acordado citar a "Manuel Grandes, Sociedad Anónima" y a los Interventores, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 23 de marzo de 1983, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de incidente de no readmisión, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Manuel Grandes, Sociedad Anónima" y a los Interventores Joaquín Pastor y José Antonio Tortosa Mondéjar, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.679)

**SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA
TERRITORIAL DE MADRID**

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 24 de mayo de 1982, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 5 de febrero anterior por el que se fijó justiprecio a la finca número 276 de la calle de Embajadores "Huerta", expropiada a don Emeitero y don Félix Manso Fernández. Recurso contencioso-administrativo número 654 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 14 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—14.632)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos seguidos en este Juzgado con el número mil ciento quince de mil novecientos setenta y siete-A, a instancia de doña Julia Sans Gironeña, representada por la Procurador señora Jiménez Andosilla, contra don Jorge Hernández Bravo, representado por el Procurador señor Arche, sobre liquidación de sociedad de gananciales, se ha

acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta la finca siguiente:

Casa y solar en esta villa de Madrid, al sitio de la Cruz del Rayo, calle de Leizarán, número 16, hoy 20, con una extensión de 248 metros y 41 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.199 pies y 52 décimos cuadrados; linda: Al Norte o frente, con dicha calle; Oeste o derecha, entrando, con casa y jardín número 130, adjudicada a don Rafael Fariás Márquez, y Sur o espalda, con las parcelas números 126 y 127, adjudicadas, respectivamente, a don Fernando de Bringas Acosta y don Antonio Cardona García. Sobre esta parcela se ha construido una casa de planta baja y principal, ocupando 68 metros y 80 decímetros cuadrados y el resto del solar se destina a jardín. Finca número 7.025 del Registro de la Propiedad número 14 de esta capital.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado la hora de las once de la mañana del día treinta de marzo próximo, haciéndose constar que si por causa de fuerza mayor hubiera de suspenderse se celebraría el siguiente día o siguientes sucesivos hábiles, excepto sábado, a la misma hora y bajo las mismas condiciones, que son las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la suma de diez millones de pesetas en que fue valorada la finca, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, y los autos estarán de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado.

Cuarta

Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

La consignación del precio deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—José A. García Aguilera.—El Secretario, José A. Enrech (Rubricados).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, con el visto bueno del señor Magistrado-Juez, en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.097)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo número mil doscientos ochenta y tres-A de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco Central, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Ibáñez, contra don Juan Samper Cazorla y su esposa doña María Luisa Pérez Colado, y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El ilustrísimo señor don José Antonio García-Aguilera y Bazaga, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de los de esta capital, ha visto los

presentes autos de juicio ejecutivo número mil doscientos ochenta y tres-A de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco Central, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere y defendido por el Letrado señor V. de Piniés, contra don Juan Samper Cazorla y su esposa doña María Luisa Pérez Colado, mayores de edad, con domicilio en la calle Alberto Conti, número nueve, décimo, y contra don Francisco Luis de Blas Fernández y su esposa doña María Jesús Nogueroles Cano, mayores de edad, con domicilio en la calle Alberto Conti, número nueve; todos de Mostoles (Madrid), los que han sido declarados en rebeldía por no haber comparecido en los autos, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Juan Samper Cazorla y su esposa doña María Luisa Pérez Colado; don Francisco Luis de Blas Fernández y su esposa doña María Jesús Nogueroles Cano y, con su producto, entero y cumplido pago al actor "Banco Central, Sociedad Anónima", de la suma de doscientas dieciséis mil setecientas sesenta y cinco pesetas, más los intereses pactados y costas causadas y que se causaren, que expresamente impongo a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevista en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio García-Aguilera (Rubricado).

Esta sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.031-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número mil treinta y cinco de mil novecientos ochenta y dos-H, se ha dictado auto con esta misma fecha, en virtud del cual se declara en estado de suspensión de pagos a don Angel Bernat Vega, que gira en el comercio con el nombre de "Exclusivas Madrid", con domicilio en esta capital, calle Duque de Rivas, número cuatro, y de insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo, ordenándose continúe ajustando sus operaciones a las reglas de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, hasta que otra cosa se disponga, y convocando a sus acreedores a Junta general, para la que se ha señalado el día cuatro de mayo próximo y hora de las diecisiete (cinco de la tarde), en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, número uno, tercera planta, previniéndose a los acreedores que podrán concurrir personalmente o por medio de representante, con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría, a su disposición, los documentos que la Ley previene.

Dado en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.030)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil doscientos setenta de mil novecientos ochenta, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra don José María Castillo Vicente, cuyo último domicilio lo tuvo en Zaragoza, paseo de las Damas, número diecinueve, primero derecha, en reclamación de un millón seiscientos veinte mil dieciséis pesetas, por medio del presente se hace saber a citado demandado por medio de edictos y por su desconocido domicilio, que en providencia de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y dos, se le declaró en rebeldía en citado procedimiento y dándose por contestada la demanda.

Y para que sirva de notificación citado proveído al demandado, se expide el presente.

Dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.032-T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecisiete de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número mil ochocientos cincuenta y seis de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra "Ceclima, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por resolución de esta fecha, se ha acordado notificar a dicha demandada la sentencia en su día dictada, por medio de edictos, dado su ignorado paradero. Habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere y defendido por el Letrado don A. Hierro; y de otra, como demandado "Ceclima, Sociedad Anónima", que no tiene representación no defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra "Ceclima, Sociedad Anónima", haciendo trance y remate de los bienes embargados y, con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", la cantidad de treinta y seis mil ciento sesenta y una pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse, por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala Despacho, en el día de su fecha; doy fe.—Ante mí: (Firmado y rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada expresada, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente, dado en Madrid, a once de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Ma-

gistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.033-T)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de los de esta capital, en el procedimiento judicial sumario número mil setecientos noventa y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, tramitado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Vicente-Arche, contra don Gregorio Martínez García y doña Josefa García-Fraile Gutiérrez, en reclamación de nueve millones doscientas veintisiete mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas, de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas que más adelante se describirán.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, edificio de los Juzgados, quinta planta.

Descripción de las fincas

1. Fincas en Herencia (Ciudad Real). Tierra al sitio "Montecillo" o "Casa Nueva", de caber 20 fanegas o 13 hectáreas, nueve áreas y 76 centiáreas, pero de reciente medición tiene 24 fanegas, equivalentes a 15 hectáreas, 89 áreas y 24 centiáreas, que linda: Al Norte, varias parcelas de Juliana Doral y otros; Sur, camino que separa esta finca de la de herederos de Antonio Sánchez; Este, resto de la finca de la que ésta se segrega, y Oeste, camino de la "Casa Nueva" y la "Casa Quintería". Esta finca está en dos trozos como consecuencia del camino que la divide citado en el lindero Oeste, el trozo mayor de 24 fanegas menos nueve celemines que tiene el trozo pequeño.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, en el tomo 1.564 del archivo, libro 207 del Ayuntamiento de Herencia, folio 103, finca número 16.731, inscripción tercera, pero sólo en cuanto a la cabida de 13 hectáreas, nueve áreas y 76 centiáreas.

Se valora a efectos de subasta en tres millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete pesetas con noventa y seis céntimos.

2. Tierra en el sitio denominado "Montecillo" o "Casa Nueva", de caber 27 fanegas, equivalentes a 18 hectáreas, 87 áreas y tres centiáreas. Linda: Al Norte y Oeste, Gregorio Martínez; Saliente, Bernardino Espinar, y Mediodía, Antonio Sánchez.

Inscrita en el mismo Registro, en el tomo 1.664 del archivo, folio 63, libro 213 del Ayuntamiento de Herencia, finca número 12.184, inscripción cuarta.

Se valora a efectos de subasta en cinco millones cuatrocientas quince mil ciento sesenta y nueve pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

3. Tierra al sitio denominado "Montecillo" o "Casa Nueva", de 18 fanegas, equivalentes a 12 hectáreas, 58 áreas y dos centiáreas. Linda: Al Este y Oeste, Gregorio Martínez; Mediodía, Antonio Sánchez, y Norte, Juliana Doral.

Inscrita en el mismo Registro, en el tomo 1.212, libro 181 del Ayuntamiento de Herencia, folio 53, finca número 12.193, inscripción cuarta.

Se valora a efectos de subasta en tres millones seiscientos sesenta mil setecientos sesenta y nueve pesetas con sesenta y tres céntimos.

4. Tierra en el sitio denominado "Montecillo" o "Casa Nueva", de caber 29 fanegas, equivalentes a 20 hectáreas, 26 áreas y 81 centiáreas, que linda: Al Sur, Bernardino Espinar y finca de Gregorio Martínez; Oeste, otra del mismo señor; al Saliente, el camino de Guerras, y al Norte, Julián Doral.

Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 58, finca número 12.198, inscripción cuarta.

Se valora a efectos de subasta en cinco millones novecientos setenta y tres mil novecientos sesenta y seis pesetas con nueve céntimos.

5. Tierra a cereal, de secano, al sitio "Montecillo" o "Casa Nueva", de caber más 12 fanegas y siete celemines, o nueve hectáreas, 67 áreas y 53 centiáreas; que linda: Al Norte, la de Julián Díaz Pavón; Este, Gregorio Martínez; Sur, Antonio Sánchez, y Oeste, finca del Grupo Sindical.

Inscrita en el mismo Registro, en el tomo 1.036 del archivo, libro 164 del Ayuntamiento de Herencia, folio 213, finca número 10.668, inscripción sexta.

Se valora a efectos de subasta en dos millones ochocientos cuarenta y una mil ochenta y cuatro pesetas con setenta y tres céntimos.

6. Tierra en el mismo sitio que las anteriores, de caber 26 fanegas, siete celemines y dos cuartillos, igual a 17 hectáreas, 14 áreas, 54 centiáreas; linda: Al Norte, la carretera de Casa Nueva; Mediodía, suertes de Manzanares; Saliente, carril de servidumbre que la separa de las parcelas de Bernarda y Francisca Sánchez, y Poniente, Milagros Sánchez. Le corresponde una cuarta parte indivisa de la casa, pozo y egidos de la finca general de donde se segregó.

Inscrita en el mismo Registro, en el tomo 1.644, folio 139, libro 212 del Ayuntamiento de Herencia, finca número 14.996, inscripción quinta.

Se valora a efectos de subasta en cinco millones ciento catorce mil doscientas setenta y una pesetas con diecisiete céntimos.

7. Tierra en el mismo sitio que las anteriores, de caber 26 fanegas, siete celemines y dos cuartillos, igual a 17 hectáreas, 14 áreas, 54 centiáreas; que linda: Al Norte, la carretera de Casa Nueva; Mediodía, suertes de Manzanares; Saliente, Consuelo Sánchez, y Poniente, Pedro Rincón. Le corresponde una cuarta parte indivisa de la casa, pozo y egido de la finca general.

Inscrita en el mismo Registro, tomo 1.415 del archivo, libro 198 del Ayuntamiento de Herencia, folio 110, finca número 14.994, inscripción quinta.

Se valora a efectos de subasta en cinco millones ciento catorce mil doscientas setenta y una pesetas con diecisiete céntimos.

8. Tierra procedente de la finca llamada "Montecillo" y "Casa Nueva", de caber 27 fanegas y nueve celemines, igual a 17 hectáreas, 86 áreas y 98 centiáreas; que linda: Al Norte, Manuel Molina; Saliente, herederos de Felipe Flores; Mediodía, carreterilla de Casa Nueva, y Poniente, Carretera de Andalucía. Actualmente contiene un pozo con su bomba e instalación eléctrica que sirve para el riego de la mitad de su extensión, siendo el resto de secano.

Inscrita en el citado Registro, en el tomo 1.644 del archivo, libro 212 del Ayuntamiento de Herencia, folio 17, finca número 16.728, inscripción sexta.

Se valora a efectos de subasta en cinco millones ciento catorce mil doscientas setenta y una pesetas con diecisiete céntimos.

9. Tierra en el sitio "Montecillo" y "Casa Nueva" y de las "Manchas", el "Duqueso, Duquesillo y la Ratona", de caber 162 fanegas, equivalentes a 113 hectáreas, 18 áreas y 94 centiáreas, existiendo dentro de su perímetro una casa compuesta de diferentes habitaciones y dependencias que con sus egidos, ocupa 70 áreas aproximadamente. Hoy contiene unas 30.000 cepas y tres pozos, dos de ellos con sus bombas e instalación eléctrica que sirven para el riego aproximado de 20 hectáreas. Linda: Al Saliente, carretera de Andalucía, Pablo Pavón y resto que de la finca general se reserva don Gabriel Enriquez y González Olivares; Mediodía, Dolores España y finca denominada el "Rocón"; Poniente, vereda o cañada de Ganaños, y Norte, carril de los "Ladrones". La atraviesa la citada carretera.

Inscrita en el citado Registro en el tomo 1.644 del archivo, libro 212 del Ayuntamiento de Herencia, folio 10, finca número 13.048, inscripción novena.

Se valora a efectos de subasta en treinta y tres millones ochocientos mil quinien-

tas ocho pesetas con sesenta y un céntimos.

Condiciones de la subasta

Primera

El tipo de subasta es el de tres millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete pesetas con noventa y seis céntimos para la finca número uno; cinco millones cuatrocientas quince mil ciento sesenta y nueve pesetas con cuarenta y ocho céntimos para la finca número dos; tres millones seiscientos sesenta mil setecientos sesenta y nueve pesetas con sesenta y tres céntimos para la finca número tres; cinco millones novecientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y seis pesetas con nueve céntimos para la finca número cuatro; dos millones ochocientos cuarenta y una mil ochenta y cuatro pesetas con setenta y tres céntimos para la finca número cinco; cinco millones ciento catorce mil doscientas sesenta y una pesetas con diecisiete céntimos para la finca número seis; cinco millones ciento catorce mil doscientas setenta y una pesetas con diecisiete céntimos para la finca número ocho, y treinta y tres millones ochocientos mil quinientas ocho pesetas con sesenta y un céntimos para la finca número nueve, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador la cepta como bastante a los efectos de la titulación de las fincas.

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta

Que el remate podrá efectuarse por lotes separados.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.792)

JUZGADO DE DISTRITO

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don José Carlos Blanco Faustmann, Juez del Juzgado de Distrito número veinticuatro de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de desahucio, bajo el número ciento ocho del año mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Unicentro Habana, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Guillermo García-Valdecasas, contra doña María de Diego Rodrigo, sobre falta de pago, en cuyos autos y en ejecución de sentencia firme, se embargaron los siguientes bienes de su propiedad: Una aspiradora de uso de la tienda, dos mil pesetas.

Doscientas cuarenta y cuatro bolsas conteniendo ropa deportiva, sesenta y una mil pesetas.

Cinco bombas de inflar bicicletas, mil pesetas.
 Una bolsa de protectores para tumbacombac, doscientas pesetas.
 Doscientas cuarenta y dos cajas de zapatos deportivos de diversos tamaños y colores, ciento veinte mil pesetas.
 Cincuenta y siete pares de zapatos sueltos, deportivos, cincuenta y siete mil pesetas.
 Diecisiete bolsas de deporte de diferentes tamaños y colores, mil seiscientas pesetas.
 Dos bates de beisbol, dos mil pesetas.
 Dos redes mariposero para pesca, mil pesetas.
 Doce cañas de pescar, seis mil pesetas.
 Una escalera de mano, ochocientas pesetas.
 Una máquina de pie, para tensar raquetas, número 3441275, cuatro mil pesetas.
 Una caja registradora "Sharp", 220 vol. 89902282, seis mil pesetas.
 Siete cajas de patines, siete mil pesetas.
 Cuatro cajas de accesorios de caballero, dos mil pesetas.
 Tres termos, trescientas pesetas.
 Tres botes de "Badminton", trescientas pesetas.
 Veintitrés botes de pelotas de tenis, cuatro mil seiscientas pesetas.
 Siete cajas de pelotas de tenis, once mil doscientas pesetas.
 Seis termos, seiscientas pesetas.
 Repuestos de patines, doscientas pesetas.
 Dos cascos de monopatines, dos mil pesetas.
 Seis monopatines, tres mil pesetas.
 Una raqueta de tenis con funda, mil pesetas.
 Un macuto, quinientas pesetas.
 Una cantimplora, cien pesetas.
 Tres raquetas y un juego de dardos, mil doscientas pesetas.
 Cuatro pares de gafas, ochocientas pesetas.
 Veintidós repuestos de patines, cuatro mil cuatrocientas pesetas.
 Un bote de bolsas, trescientas pesetas.
 Cuatro camisetas, cuatrocientas pesetas.
 Un traje de baño, mil pesetas.
 Un chandal corto, rosa, mil pesetas.
 Un calzón de deporte, cuatrocientas pesetas.
 Dos chandals cortos, dos mil pesetas.
 Un chandal largo, mil pesetas.
 Dos botes de bolsas de tenis, seiscientas pesetas.
 Dos bolas de petanca, cien pesetas.
 Una caja de pelotas de ping-pong, mil pesetas.
 Ciento cincuenta y cuatro envoltorios conteniendo ropa diversa, como son chandals y camisetas, quince mil pesetas.
 Veintidós envoltorios conteniendo camisetas, dos mil cien pesetas.
 Dos toallas, cien pesetas.
 Ocho carretes de pesca, cuatro mil pesetas.
 Cuatro cajas de anzuelos, ochocientas pesetas.
 Otros útiles de pesca, doscientas pesetas.
 Dieciocho tobilleras, mil ochocientas pesetas.
 Dieciocho espinilleras para hockey y una coquilla testicular, dos mil ochocientas pesetas.
 Dieciséis tubos de grasa de caballo, ochocientas pesetas.
 Gafas de sol en fundas, trescientas pesetas.
 Una caja de pelotas de ping-pong, incompleta, seiscientas pesetas.
 Tres cajas de pelotas de frontón, incompletas, tres mil pesetas.
 Aparatos de deporte para fortalecer las manos, dos mil pesetas.
 Un extensor y un saltador, setecientas pesetas.
 Tres bolsas de cuero negro, seiscientas pesetas.
 Tres tensores de raquetas, trescientas pesetas.
 Catorce raquetas de diversos usos, siete mil pesetas.
 Dos infladores de pie, seiscientas pesetas.
 Dos tensores de raqueta, de hierro, doscientas pesetas.

Una red deportiva, mil pesetas.
 Una bolsa con material deportivo múltiple marca "Lithe", seiscientas pesetas.
 Ocho saltadores, ochocientas pesetas.
 Una diana, cuatrocientas pesetas.
 Un guante de beisbol, trescientas pesetas.
 Un estuche de pelotas de ping-pong, cien pesetas.
 Tres juegos de pelotas de ping-pong, seiscientas pesetas.
 Nueve fundas de raqueta, cuatrocientas cincuenta pesetas.
 Seis raquetas de ping-pong, tres mil pesetas.
 Accesorios para juegos de ping-pong, trescientas cincuenta pesetas.
 Seis cajas de raquetas de ping-pong, treinta mil pesetas.
 Nueve cajas de balines, novecientas pesetas.
 Tres bolsas conteniendo coderas, novecientas pesetas.
 Cuatro cajas y una bolsa con bañadores femeninos, catorce mil pesetas.
 Un bañador femenino, mil pesetas.
 Una caja de tenis, mil seiscientas pesetas.
 Dos juegos de utensilios de gimnasia de barra para hacer antebrazos, marca "Power-Twistor", mil cuatrocientas pesetas.
 Ocho cantimploras en cajas, mil seiscientas pesetas.
 Una banqueta pequeña, plegable, cuatrocientas pesetas.
 Cuarenta y siete bañadores de señora, cuarenta y siete mil pesetas.
 Un saltador, doscientas pesetas.
 Un trofeo, trescientas pesetas.
 Cinco camisetas y tres calzones, toalla y tres cazadoras, dos mil pesetas.
 Una caja de ruedas de patines, quinientas pesetas.
 Un perchero con calcetines, trescientas pesetas.
 Una bolsa blanca con ropa, trescientas pesetas.
 Un cajón con bandas y medallas deportivas, dos mil pesetas.
 Un cajón con medallas, silbatos y cordones deportivos, dos mil pesetas.
 Cuatro cuchillos de monte, mil pesetas.
 Cuatro cubiertos de explorador, mil pesetas.
 Cinco navajas de sacacorchos, mil pesetas.
 Un cajón con quince calzones deportivos, seis mil pesetas.
 Un cajón con cuatro pares de calcetines, ochocientas pesetas.
 Un cajón con 13 pares de calcetines, dos mil seiscientas pesetas.
 Ocho pares de calcetines y un calzón, dos mil pesetas.
 Útiles de reparación, como son tornillos y tuercas, trescientas pesetas.
 Nueve bolsas de tornillos, ciento ochenta pesetas.
 Una caja de sellos de caucho, trescientas pesetas.
 Un spray para las cuerdas de tenis, cien pesetas.
 Diecisiete pares de calcetines, tres mil cuatrocientas pesetas.
 Cuarenta y tres pantalones de deporte de caballero en blanco, rojo y otros, cuarenta y tres mil pesetas.
 Ocho lámparas y cinco lunas de espejo de diferentes tamaños, ocho mil pesetas.
 Veintidós calzones de diferentes clases y colores, trece mil pesetas.
 Un corta-rollos de papel, cien pesetas.
 Dos mesas de mostrador con cajones, tres mil pesetas.
 Diez pares de guantes de diversos tipos, cinco mil pesetas.
 Veintidós pares de guantes de diversos tipos y tamaños, trece mil pesetas.
 Treinta y un calzones de diversos tipos y tamaños, quince mil quinientas pesetas.
 Un par de guantes, cinco mil pesetas.
 Tres trofeos, novecientas pesetas.
 Dos patines, dos mil pesetas.
 Tres pelotas de beisbol, seiscientas pesetas.
 Un sillón y dos taburetes, novecientas pesetas.
 Tres cajitas de decorar raquetas, trescientas pesetas.
 Tres estanterías de pared, tres mil pesetas.
 Cinco perchas, mil pesetas.

Un probador desmontable, seiscientas pesetas.
 Una repisa de escaparate desmontable, mil pesetas.
 Bolsa de papel impreso y útiles de oficina, trescientas pesetas.
 A instancia de la parte actora se sacan por primera vez y término legal a la venta en pública subasta dichos bienes, con arreglo a las siguientes condiciones:
 Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, sobre la mesa del Juzgado, los licitadores, el diez por ciento de la suma de seiscientas dos mil novecientas ochenta pesetas, en que han sido tasados los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos.
 Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.
 Y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.
 Que los expresados bienes se encuentran en poder de doña Victoria Bernat Ramos, empleada de la administración de la galería comercial "Unicentro Habana, Sociedad Anónima", donde pueden ser examinados por los licitadores, paseo de La Habana, números nueve y once.
 Habiéndose señalado para la celebración de dichos actos el día seis de abril, a sus diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número trescientos cincuenta y siete.
 Y para que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y exposición al público en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—47.021)

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

Contabilidad.—Control de Ahorro

Solicitado duplicado por extravío de las libretas que a continuación se citan, se procederá a la expedición de otras nuevas, con anulación de las extraviadas, si en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, no se recibe en estas oficinas reclamación alguna.
SUCURSALES. — Libretas de ahorro ordinario: 35.355/34-1000, Martín Largo Fraguas y Paula Arcones Hernanz; 47.756/42-1000, María de Grado Martínez y Valentín Bernabé Francisco; 57.156/94-1003, José Muñíos Ferro; 51.846/52-1004, José Víctor González Holgado y Petra Susierra Galán; 43.723/38-1004, Antonio Ureña Sánchez y Dolores Castellano Abolacia; 74.983/57-1004, José Muñoz Rivera y María del Carmen M. Valdeolivas; 5.798/06-1005, Carmen Hernández Hernández y Manuel Mateos Romero; 21.619/17-1007, Carmen Coloma Escobar; 25.558/85-1008, Obdulia Páramo Hernando; 18.240/73-1017, Felipe Domingo Gómez González, Adoración Pérez Redondo y Felipe Gómez Pérez; 17.901/69-1017, Pascual Monllor Baeza y Francisca Pascual Sanz; 19.398/12-1017, José Quintín Pantoja Sánchez y Carmen Sánchez González; 9.987/48-1019, David Carralero Alvarez; 20.049/54-1020, Ramón Serrano Moyano y María de los Milagros Ayuso de Pablo; 14.161/87-1021, Hilario Santos Morales y Rosa María Sánchez Marcos; 5.842/26-1029, José Moya Coca y Manuela Nieto Ibáñez; 15.662/82-1030, María García Moreno y Benito García Tapetado; 15.990/44-1032, María Teresa Fernández Bravo y Rafaela Bravo Olmeda; 20.742/72-1032, Francisco González Gil y Joaquina Martín Puebla; 14.076/83-1032, Francisco Javier Lorente Simancas y María Soledad Merino Vadillo; 7.859/20-1038, Angel Rodríguez Lazo y Milagros Tejedor Sánchez; 4.615/02-1038, Juan Romero Martín; 12.255/73-1039 y 1.807/79-1039, Celestino Vela Inclán; 19.449/93-1042, José Caparrós Alvarez y Josefa Pelop Pérez; 6.867/89-1047, Antonio Bermejo Rivero y O.; 2.533/21-1062, Enrique Talavera Varela y Juana Huguete Garrote; 4.744-1063, Felipe Herranz Arribas y Juana Donado Martín; 666/66-1065, Esperanza Bérriz López;

2.914/17-1073, Francisco Donaire Cobos y Juana Feo Rodríguez; 9.141/79-1075, Francisco Franco Robles y María Jesús Zamora López; 12.231/22-1082, Manuel Villar Manzares; 4.415/43-1085, Jesús A. Cerdeira Casares y Beatriz Melero Miembro; 5.714/50-1086, Alicia Sevillano Ingelmo; 6.884/17-1087, Angeles Jerez Pastor; 7.231/61-1088, Felisa Pastor Martínez; 6.669/88-1088, Mario Rodríguez Castaño; 12.417/71-1088, Manuel Lozano García y Socorro Margaretto Gómez; 6.560/10-1089, Margarita Román Gilabert y Jesús Román Carañeda; 4.177/29-1090, Antonio Sánchez López y Milagros Cuevas García; 14.544/62-1094, María del Mar Márquez Quintana y María del Mar Quintana Lombarte; 16.812/02-1097, Nicolasa Morales y Carrasco y Nicolás Morales Megias; 4.404/30-1099, María Dolores García Cañizares; 842/45-1099, Jacoba Martínez Agúndez y O.; 1.908/01-1103, Francisco Pérez Baltasar y Sofía Alonso López; 7.195/94-1102, Pedro Angel Marsal Company; 2.877/92-1114, José Luis León Cordero y Ana María Pereda Gómez; 299/51-1114, Francisco Marlasca Parra y Valentín de Castro Vicente; 1.585/54-1121, David Franco Calvo y O.; 4.037/83-1125, Gerardo Calleja Calleja y María Luisa Sotomayor Suñer; 2.133/07-1126, Julio Molinero Barral e Isabel López García; 373/61-1129, Carmen Soledad Blanco Grassa; 7.274/51-1130, Manuel Fernández García y Francisca Mora Fernández Montes; 3.245/02-1132, María Soledad Cobo Vallejo; 3.807/28-1135, Julián Pereda Ruiz y Gloria Ruiz Rios; 3.706/49-1140, Bernardo Torregrosa Albadalejo y Consolación del Cerro Pérez; 1.879/1159, Agustín Alonso García y Alejandra Delgado Cruz; 1.681/40-1180, José Luis Hernanz Antón y Benjamin Herranz Frutos; 2.500/42-1198, María García Rodríguez y José Delgado Fernández; 13.309-2214, Francisco Sánchez López y Francisco Sánchez Clemente; 3.707/83-2214, Vicente González González y Dolores Cruz Herrador; 1.262/54-2221, Francisco Pelazas Rafael y Celia Medrano Carrión; 13.738/20-2225, Castor Saugar López y Gregoria Blázquez Quirós; 305.396/47-2232, Francisco González Ronchas y María Angeles Arribas Herranz; 4.153/31-2256, Antonio Vázquez Fernández y Teresa Blázquez Blázquez; 1.376/46-2267, Juan Antonio Sanz Ovejero y Trinidad García Calero; 187/74-2281, Manuel Rodríguez Llano y Milagros Guillén García; 694/01-414, Pedro de Paz Palomo y María Pilar Chiquero Palomo; 2.501/84-2421, Antonia Fernández Vera; 544/22-2451, Antonio Leal Nogueras y María del Pilar Abad de la Vega; 1.860/46-1743, Jesús Gabriel Minguito y Urizarbarrena Iribar, María Aranzazu; 752/04-1744, Eduardo Sebastián Sanz y Tomasa Palencia Agudo; 512/31-1745, María de los Angeles Acero Aranguiz y Genoveva Aranguiz Izque; 244/67-1774, Alberto Jaime Castejón de la Cuesta y María Luisa Fernández de Gamboa Céspedes.
SUCURSALES. — Libretas de ahorro a plazo: 500.490/88-1003, Irene Vozmediano Gutiérrez; 3012/1221/18-1007, Carmen Coloma Escobar; 1.504/72-1021, Eutimio González Rivas y Gloria González Aguado; 03/1859/21-1052, Ayuda en Acción; 138/10-1134, Natividad García Alvarez; 03/59/59-1144, Gabriel Díaz Marfil y Eugenio Díaz Díaz; 3012/3264/54-2209, José Luis Cuevas Cáceres e Isabel Triviño Tamayo.
AHORRO CENTRAL: 413.638/27-0603, Antonia Panduro Pérez; 3012/25846/70-0603, Antonia Panduro Pérez; 366.094/98-0603, Esther Lobarte Vera; 409.037/42-0603, Aurora Sánchez Yuste; 03/023.996/02-0603, Esther Lobarte Guerra; 399.430/61-0603, Teodoro Salcedo Varas y O.
 Madrid, 25 de febrero de 1983.—El Jefe de Contabilidad (Firmado). (A.—46.999)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

oportuno recurso de reposición ante la oficina liquidadora del impuesto en el plazo reglamentario, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes.

Todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial".

Relación de notificaciones núm. 249 bis por el concepto de TRABAJO PERSONAL.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO 1981. — NUMERO DE REFERENCIA

Piensos Seghers, S. A. — Menéndez Pelayo, núm. 85. Madrid. — 1977-78. — 8.660.874 pesetas. — 20081.

Arefer, S. L. — Almansa, 47. Madrid. — 1975-76. — 97.051 pesetas. — 20029.

Urbanizadora Proconfort, S. A. — Paseo del Marqués de Monistrol, 7. Madrid. — 1977. — 5.822.300 pesetas. — 20030.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 25 de noviembre de 1982. — El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).

(G.—64)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación, bancos o cajas de ahorros, estafetas de correos o por giro postal tributario.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectuó el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100, en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10, del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25, del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

En caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la oficina liquidadora del impuesto en el plazo reglamentario, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes.

Todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial".

Relación de notificaciones número 249 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - RECURSOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. —

EJERCICIO. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO 1981. — NUMERO DE REFERENCIA

Conrado Calvo Hurtado. — Del Rey, número 33. — 1974. — 22.906 pesetas. 90047.

Domingo Martín Caballero. — Galileo, 74. — 1975. — 2.304 pesetas. — 90051.

José Rives Blay. — Guzmán el Bueno, número 20. — 1981. — 52.984 pesetas. 90057.

Adolfo Romero Alcázar. — General Mola, 31. — 1974. — 7.350 pesetas. — 90059.

Santorius Alvarez Asturias, Nicolás. — Montevideo, 28. — 1972. — 402 pesetas. 90068.

Viloria García, Antonio. — Avenida del General Perón, 3. — 1965. — 53.871 pesetas. — 90069.

Valero Mariscal, Antonio. — Avenida de José Antonio, 15. — 1972. — 34.588 pesetas. — 90080.

Reusens Girbau, Gustavo. — Doctor Fleming, 33. — 1976. — 6.624 pesetas. 90100.

Morán Suárez, Isidoro. — José Sánchez Pescador, 3. — 1974. — 9.687 pesetas. — 90108.

José Luis Benito López. — Muñoz Grandes, 40. — 1978. — 3.150 pesetas. 90110.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 25 de noviembre de 1982. — El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).

(G.—65)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectuó el ingreso en los plazos anteriores indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100 en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10; del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25; del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuere en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer recurso de reposición ante la Administración de Tributos, Sección de Imposición sobre Renta de las Personas Físicas, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en los plazos de ocho y quince días, respectivamente.

Tercero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva pueden interponer los recursos de agravio comparativo, por aplicación

indebida de índices o el de agravio absoluto en el plazo de quince días, los dos primeros ante el Jurado Territorial Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de esta provincia. La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de las cuotas correspondientes, no interrumpido, por tanto, los plazos consignados para realizar el ingreso.

Cuarto. Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial".

Relación de notificaciones número 248 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - ARQUITECTOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO. — NUMERO DE REFERENCIA

Carrasco Gómez-Escalonilla, José. — Cabo de San Vicente, 4. Alcorcón. — 1975. — 132.408 pesetas. — 1979. — N11963.

Relación de notificaciones número 248 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - CANTANTES EN TEATROS Y SALAS DE FIESTA.

León Bernal, Fabián. — Puerta del Sol, número 15. Alcorcón. — 1975. — 610 pesetas. — 1979. — N12607.

Mighell Talento, Raquel. — Puerta del Sol, 15. Alcorcón. — 1975. — 610 pesetas. — 1979. — N12608.

Relación de notificaciones número 248 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - ABOGADOS.

Vallejo Fernández, Ernesto. — Augusto Figueroa, 31. Madrid. — 1974. — 2.992 pesetas. — 1980. — N2272.

Relación de notificaciones número 248 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - INGENIEROS DE CAMINOS.

Salazar Hernández, José M. — Río Duero, 6. Parque Ondarreta. Alcorcón. 1976. — 15.344 pesetas. — 1980. — N4541.

Relación de notificaciones número 248 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - SICOLOGOS.

Moreno Martínez, Concepción. — Porto Cristo, 5. Alcorcón. — 1976. — 9.450 pesetas. — 1980. — N5703.

Relación de notificaciones número 248 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - PRACTICANTES.

Aranzueque López, José. — Villafontana, 1. nuc. 5. Madrid. — 1976. — 4.004 pesetas. — 1980. — N5787.

Cejas Arroyo, Dolores. — Avenida de Lisboa, 14. Madrid. — 1976. — 3.104 pesetas. — 1980. — N5943.

Die Roig, Teresa. — Fuensanta, bloque 4. Móstoles. — 1976. — 9.404 pesetas. — 1980. — N5981.

Fraga Iglesias, Manuel. — Porto Colón, 8. Alcorcón. — 1976. — 3.104 pesetas. — 1980. — N6057.

Gómez Díaz, José A. — Alfonso XIII, número 7. Móstoles. — 1976. — 1.304 pesetas. — 1980. — N6157.

Martínez Simón, Antonio. — Centro, número 17. Móstoles. — 1976. — 6.254 pesetas. — 1980. — N6420.

Martínez Soriano, Teresa. — Pintor Velázquez, 4. Móstoles. — 1976. — 2.204 pesetas. — 1980. — N6421.

Moreno Moreno, María Dolores. — Barrio de San Javier, 5. Móstoles. — 1976. — 10.934 pesetas. — 1980. — N6494.

Nieto Trujillo, Raimundo. — Estoril, número 3. Móstoles. — 1976. — 3.554 pesetas. — 1980. — N6530.

Santiago García, Ceferino. — Villafontana, 7, casa 3. Móstoles. — 1976. — 3.104 pesetas. — 1980. — N6765.

Relación de notificaciones número 248 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - MEDICOS.

Martín Madruga, Luis. — Móstoles. — 1975. — 13.104 pesetas. — 1980. — N8711.

Adams Castillo, Arturo. — Marqués de Loma, 111. Móstoles. — 1975. — 84 pesetas. — 1980. — N10459.

Broncano Arévalo, Pedro José. — Ampliación Parque Llosa. Móstoles. — 1975. 84 pesetas. — 1980. — N10565.

Relación de notificaciones número 248 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - INGENIEROS TECNICOS TOPOGRAFOS.

Alcázar Tejedor, Pedro. — Parque de Lisboa, Cabo San Vicente, Madrid. — 1976. — 1.850 pesetas. — 1981. — N327.

Relación de notificaciones número 248 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - INGENIEROS DE TELECOMUNICACION.

Domínguez Legaspi, José María. — Avenida de la Onu, 3. Móstoles. — 1976. — 476 pesetas. — 1981. — N537.

Relación de notificaciones número 248 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - ARQUITECTOS.

Carrasco Gómez, Escalonilla. — Cabo de San Vicente, 4. Alcorcón. — 1976. — 333.744 pesetas. — 1981. — N653.

Relación de notificaciones número 248 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - VETERINARIOS.

González Serrano, Pablo. — Móstoles, número 3. — 1976. — 5.144 pesetas. — 1981. — N6403.

Relación de notificaciones número 248 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - APAREJADORES.

Barragán Ortiz, Lorenzo. — Edificio Munich, Fuenterrabía, 9. Alcorcón. — 1975. — 1.398 pesetas. — 1981. — N6753.

Espiga González, Vicente. — Parque Zarauz, bloque 2. Móstoles. — 1975. — 9.858 pesetas. — 1981. — N6850.

Gijón Gómez, Alberto. — Porto Lago, 11. Alcorcón. — 1975. — 16.608 pesetas. — 1981. — N6928.

Tenllado Muñoz, Gonzalo Francisco. — Montecarlo, 5. Móstoles. — 1975. — 498 pesetas. — 1981. — N7329.

Graña Cachafeiro, José J. — Portolagos, 1. Madrid. — 1975. — 13.045 pesetas. — 1981. — N7460.

Jiménez Núñez, Ramón. — Portolagos, 5. Alcorcón. — 1975. — 264 pesetas. — 1981. — N7481.

Relación de notificaciones número 248 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - MEDICOS.

Herrera Barreña, Luis Aníbal. — Sanatorio Psiquiátrico San José, Ciempozuelos. — 1976. — 2.184 pesetas. — 1982. — N2785.

Broncano Arévalo, Pedro José. — Ampliación Parque Llosa. Móstoles. — 1976. 924 pesetas. — 1982. — N3101.

Garzón Barriuso, Jesús. — Peña Grande, bloque S-5. Madrid. — 1976. — 924 pesetas. — 1982. — N3268.

Relación de notificaciones número 248 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - ADMINISTRADORES DE FINCAS.

Guadix López, José Luis. — Avenida de Lisboa, 10. San José de Valderas. — 1976. — 8.424 pesetas. — 1982. — N8824.

Manzano Alhambra, Antonio. — Alcorcón. — 1976. — 4.848 pesetas. — 1982. N9282.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 25 de noviembre de 1982. — El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).

(G.—66)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 53, correspondiente al día 4 de marzo de 1983

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE REVISION, TABLAS SALARIALES Y CALENDARIO LABORAL ANEXOS, DEL CONVENIO COLECTIVO DEL "GRUPO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE MADRID". SUSCRITOS POR A.E.C.O.M. COMISIONES OBRERAS Y UNION GENERAL DE TRABAJADORES

Examinados el acta de revisión, tablas salariales y calendario laboral anexos del Convenio Colectivo del "Grupo de Construcción y Obras Públicas de Madrid", suscritos por AECOM, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores el día 18 de febrero de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

1º Incorporar la presente revisión al

expediente de Convenio Colectivo registrado el 17 de febrero de 1982.

2º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acta de revisión, tablas salariales y calendario laboral anexos, del Convenio Colectivo del "Grupo de Construcción y Obras Públicas de Madrid"

ACTA

En Madrid, siendo las dieciocho horas del día 18 de febrero de 1983, en representación de la "Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid" (AECOM), de la Federación Provincial de Madera, Construcción y Afines, de Unión General de Trabajadores y del Sindicato de Industrias de la Construcción, de Comisiones Obreras, para redactar el acta definitiva a la que se refiere el punto 6º del acuerdo de principio, firmado por dichas representaciones en Madrid el día 15 de febrero de 1983, como integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del "Grupo de Construcción y Obras Públicas de Madrid".

Actúa de Secretario don Antonio Ybot Casero.

Y después de la correspondiente deliberación, los reunidos deciden por unanimidad introducir las siguientes modificaciones en el texto del Convenio Colectivo del "Grupo de Construcción y Obras Públicas de Madrid":

Primero.—Aprobar las tablas salariales IV y V a que se refiere el párrafo segundo del artículo 4º del Convenio Colectivo vigente, que se incorporan como anexo inseparable de la presente acta y que tendrán efectos a partir del 1 de enero de 1983. (Anexo A.)

Segundo.—Para revisar, en su caso, las tablas salariales citadas anteriormente, el texto del párrafo primero del artículo 4º del vigente Convenio Colectivo queda sustituido por el siguiente:

Artículo 4º Vigencia.—En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de septiembre de 1983, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9 por 100 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios del tal exceso, a fin de prever el comportamiento del índice de precios al consumo en el conjunto de los doce meses (enero/diciembre 1983). Tal incremento se abonará con efectos del 1 de enero de 1983 y para llevarlo a cabo se tomarán

como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses (enero/diciembre 1983).

Tercero.—Aprobar el calendario laboral y cuadro horario para 1983, que se incorpora a la presente acta como anexo inseparable de la misma y se aplicará a partir del 1 de enero de 1983. (Anexo B.)

Cuarto.—Autorizar al Secretario de la Comisión Negociadora don Antonio Ybot Casero, para que presente en el plazo más breve posible este acta y los documentos que la acompañan en la Dirección Provincial de Trabajo de Madrid, para que ésta disponga su registro y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, una vez registrada, la remita al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) para su depósito, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, firman la presente acta en el lugar, fecha y hora arriba indicados.

ANEXO A

TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES PARA 1983

| | II | III | IV | V | VI | VII | VIII | IX | X | XII | XIII | XIV |
|-------------------------------|------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Salario base..... | 51.862 | 42.303 | 41.287 | 38.643 | 34.168 | 33.558 | 32.744 | 31.117 | 30.507 | 28.473 | 18.303 | 15.864 |
| Plus actividad..... | 17.332 | 16.095 | 16.066 | 15.418 | 15.208 | 13.062 | 12.864 | 11.797 | 10.567 | 7.789 | 4.972 | 3.041 |
| Plus extrasalarial..... | 7.181 | 7.181 | 7.181 | 7.181 | 7.181 | 7.181 | 7.181 | 7.181 | 7.181 | 7.181 | 7.181 | 7.181 |
| Total mes..... | 76.375 | 65.579 | 64.534 | 61.242 | 56.557 | 53.801 | 52.789 | 50.095 | 48.255 | 43.443 | 30.456 | 26.086 |
| Julio, octubre y Navidad..... | 59.000 | 51.381 | 50.712 | 48.181 | 45.118 | 41.815 | 40.906 | 38.580 | 36.500 | 31.453 | 21.328 | 17.146 |
| Beneficios..... | 30.162 | 26.257 | 25.909 | 24.626 | 23.047 | 21.374 | 21.355 | 19.716 | 18.668 | 16.103 | 10.925 | 8.797 |
| Vacaciones (30 días)..... | 69.194 | 58.398 | 57.353 | 54.061 | 49.376 | 46.620 | 45.608 | 42.914 | 41.074 | 36.262 | 23.275 | 18.905 |
| Total anual..... | 1.116.481 | 960.167 | 945.272 | 896.892 | 829.904 | 785.250 | 770.360 | 729.415 | 700.047 | 624.597 | 433.200 | 366.086 |

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

Niveles

- II. Personal titulado superior.
- III. Personal titulado medio. Jefe administrativo de primera.
- IV. Jefe de personal. Ayudante de obra. Encargado general de fábrica.
- V. Jefe Administrativo de segunda. Delineante superior. Encargado general de obra. Jefe de sección de organización de segunda. Jefe de compras.
- VI. Jefe Administrativo de primera. Delineante de primera. Técnico organización de primera.
- VII. Oficial administrativo de primera. Delineante de segunda. Topógrafo de segunda. Analista de primera. Viajante.
- VIII. Técnico organización de segunda. Delineante de segunda. Topógrafo de segunda. Analista de segunda.
- IX. Oficial administrativo de segunda. Corredor I de control y señalización. Analista de segunda.
- X. Auxiliar administrativo. Ayudante topógrafo. Auxiliar Organización. Conserje. Vendedor. Calcador.
- XI. Auxiliar laboratorio. Vigilante. Almacenero. Enfermero. Guarda jurado. Cobrador.
- XII. Mujer limpieza.
- XIII. Aspirante administrativo. Aspirante técnico. Botones de 17 a 18 años.
- XIV. Botones de 16 a 17 años.

TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS PARA 1983

| | VI | VII | VIII | IX | X | XI | XII | XIII | XIV |
|-------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Salario base..... | 1.162 | 1.141 | 1.109 | 1.057 | 1.026 | 1.016 | 1.016 | 679 | 560 |
| Plus actividad..... | 746 | 729 | 713 | 663 | 661 | 656 | 653 | 247 | 162 |
| Plus extrasalarial..... | 327 | 327 | 327 | 327 | 327 | 327 | 327 | 327 | 327 |
| Total día..... | 2.235 | 2.197 | 2.149 | 2.047 | 2.014 | 1.999 | 1.996 | 1.253 | 1.049 |
| Sábado y domingo..... | 465 | 456 | 444 | 423 | 410 | 406 | 406 | 272 | 224 |
| Total día..... | 2.700 | 2.653 | 2.593 | 2.470 | 2.424 | 2.405 | 2.402 | 1.525 | 1.273 |
| Beneficios..... | 21.867 | 20.111 | 20.114 | 19.060 | 18.412 | 18.245 | 17.809 | 9.853 | 9.120 |
| Julio, octubre y Navidad..... | 42.782 | 40.650 | 39.937 | 37.194 | 35.919 | 34.896 | 34.889 | 19.191 | 17.669 |
| Vacaciones (30 días)..... | 50.526 | 49.539 | 48.243 | 45.633 | 44.661 | 44.256 | 44.193 | 25.557 | 20.202 |
| Total anual..... | 832.507 | 812.591 | 794.723 | 754.110 | 737.828 | 729.707 | 728.509 | 450.172 | 380.443 |

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

Niveles

- VI. Encargado. Jefe de taller. Encargado de sección laboratorio. Escultor de piedra y mármol.
- VII. Capataz. Auxiliar técnico de obra. Especialista de oficio.
- VIII. Oficial primera de oficio.
- IX. Auxiliar administrativo de obra. Oficial segunda de oficios.
- X. Listero. Ayudante de oficio. Especialista de primera.
- XI. Especialista de segunda. Peón especializado.
- XII. Peón suelto.
- XIII. Aprendiz de 3º y 4º año. Pinches de 17 a 18 años.
- XIV. Aprendiz de 1º y 2º año. Pinches de 16 a 17 años.

A N E X O B

CALENDARIO LABORAL Y CUADRO HORARIO PARA 1983

| Días | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|-------|--------|---------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
| 1 | F | 8,25 | 8,25 | F | D | 8,25 | 8 | 8,25 | 8,25 | S | F | 8,25 |
| 2 | D | 8,25 | 8,25 | S | 8,25 | F | S | 8,25 | 8 | D | 8,25 | 8 |
| 3 | 8,25 | 8,25 | 8,25 | D | 8,25 | 8 | D | 8,25 | S | 8,25 | 8,25 | S |
| 4 | 8,25 | 8 | 8 | F | 8,25 | S | 8,25 | 8,25 | D | 8,25 | 8 | D |
| 5 | 8,25 | S | S | 8,25 | 8,25 | D | 8,25 | 8 | 8,25 | 8,25 | S | 8,25 |
| 6 | F | D | D | 8,25 | 8 | 8,25 | 8,25 | S | 8,25 | 8,25 | D | 8,25 |
| 7 | 8 | 8,25 | 8,25 | 8,25 | S | 8,25 | 8,25 | D | 8,25 | 8 | 8,25 | 8,25 |
| 8 | S | 8,25 | 8,25 | 8 | D | 8,25 | 8 | 8,25 | 8,25 | S | 8,25 | 8,25 |
| 9 | D | 8,25 | 8,25 | S | 8,25 | 8,25 | S | 8,25 | F | D | F | 8 |
| 10 | 8,25 | 8,25 | 8,25 | D | 8,25 | 8 | D | 8,25 | S | 8,25 | 8,25 | S |
| 11 | 8,25 | 8 | 8 | 8,25 | 8,25 | S | 8,25 | 8 | 8,25 | F | S | 8,25 |
| 12 | 8,25 | S | S | 8,25 | 8,25 | D | 8,25 | 8 | 8,25 | 8,25 | 8 | D |
| 13 | 8,25 | D | D | 8,25 | 8 | 8,25 | 8,25 | S | 8,25 | 8,25 | D | 8,25 |
| 14 | 8 | 8,25 | 8,25 | 8,25 | S | 8,25 | 8,25 | D | 8,25 | 8 | 8,25 | 8,25 |
| 15 | S | 8,25 | 8,25 | 8 | D | 8,25 | 8 | F | 8,25 | S | 8,25 | 8,25 |
| 16 | D | 8,25 | 8,25 | S | N.L. | 8,25 | S | 8,25 | 8 | D | 8,25 | 8 |
| 17 | 8,25 | 8,25 | 8,25 | D | 8,25 | 8 | D | 8,25 | S | 8,25 | 8,25 | S |
| 18 | 8,25 | 8 | 8 | 8,25 | 8,25 | S | 8,25 | 8,25 | D | 8,25 | 8 | D |
| 19 | 8,25 | S | F | 8,25 | 8,25 | D | 8,25 | 8 | 8,25 | 8,25 | S | 8,25 |
| 20 | 8,25 | D | D | 8,25 | 8 | 8,25 | 8,25 | S | 8,25 | 8,25 | D | 8,25 |
| 21 | 8 | 8,25 | 8,25 | 8,25 | S | 8,25 | 8,25 | D | 8,25 | 8 | 8,25 | 8,25 |
| 22 | S | 8,25 | 8,25 | 8 | D | 8,25 | 8 | 8,25 | 8,25 | S | 8,25 | 8,25 |
| 23 | D | 8,25 | 8,25 | S | 8,25 | 8,25 | S | 8,25 | 8 | D | 8,25 | 8 |
| 24 | 8,25 | 8,25 | 8,25 | D | 8,25 | 8 | D | 8,25 | S | 8,25 | 8,25 | S |
| 25 | 8,25 | 8 | 8 | 8,25 | 8,25 | S | F | 8,25 | D | 8,25 | 8 | D |
| 26 | 8,25 | S | S | 8,25 | 8,25 | D | 8,25 | 8 | 8,25 | 8,25 | S | 8,25 |
| 27 | 8,25 | D | D | 8,25 | 8 | 8,25 | 8,25 | S | 8,25 | 8,25 | D | 8,25 |
| 28 | 8 | 8,25 | 8,25 | 8,25 | S | 8,25 | 8,25 | D | 8,25 | 8 | 8,25 | 8,25 |
| 29 | S | — | 8,25 | 8 | D | 8,25 | 8 | 8,25 | 8,25 | S | 8,25 | 8,25 |
| 30 | D | — | 8,25 | S | 8,25 | 8,25 | S | 8,25 | 8 | D | 8,25 | 8 |
| 31 | 8,25 | — | F | — | 8,25 | — | D | 8,25 | — | 8,25 | — | N.L. |
| Total | 166,67 | 166,67 | 183,50 | 158,25 | 175,08 | 175,08 | 166,25 | 183,50 | 175,08 | 166,67 | 166,67 | 174,67 |

La total jornada efectiva de trabajo en cómputo anual, no sobrepasará en ningún caso las 1.880 horas.

- S: Sábado.
- D: Domingo.
- N.L.: No laborable.
- F: Fiesta.

Madrid, a 23 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE REVISION Y TABLAS SALARIALES ANEXAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE "COMERCIO MAYORISTA Y MINORISTA DE ALIMENTACION", SUSCRITAS POR LA FEDERACION MADRILEÑA DE INDUSTRIAS DE CARNES, FEDERACION DE ALIMENTACION, GREMIO DE PESCADOS, A.S.D.H.A.C., A.E.D.A.M., A.E.C.I.V.A., GREMIO PROVINCIAL DE CARNICEROS CHARCUTEROS DE MADRID, UNION GENERAL DE TRABAJADORES, COMISIONES OBRERAS Y UNION SINDICAL OBRERA

Examinadas el acta de revisión y tablas salariales anexas del Convenio Colectivo de "Comercio Mayorista y Minorista de Alimentación", suscritas por la Federación Madrileña de Industrias de Carnes, Federación de Alimentación, Gremio de Pescados, A.S.D.H.A.C., A.E.D.A.M., A.E.C.I.V.A., Gremio Provincial de Carniceros Charcuteros de Madrid, Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Unión Sindical Obrera, el día 14 de febrero de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

- 1º Incorporar la presente revisión al expediente de Convenio Colectivo registrado el 15 de julio de 1982.
- 2º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acta de revisión y tablas salariales anexas del Convenio Colectivo de "Comercio Mayorista y Minorista de Alimentación"

ACTA

En Madrid, a 14 de febrero de 1983, la Comisión encargada de efectuar la revisión salarial a que alude la disposición final 5.ª del Convenio Colectivo de "Comercio Minoristas y Mayoristas de Alimentación" de la provincia de Madrid. Se inicia la sesión tomando la palabra la parte social que manifiesta que consultadas sus bases se acepta la última propuesta empresarial de subida salarial del 12 por 100, sin revisión.

A la vista de este acuerdo queda establecido que la tabla salarial para el año 1983, será la que se refleja en el anexo a este acta y que regirá desde el día 1 de enero del año en curso.

La parte económica procurará que los miembros de sus asociaciones procedan a aplicar esta subida a la mayor brevedad posible, a ser posible en este mismo mes de febrero.

Y sin nada más que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicado.

TABLA SALARIAL PARA 1983

| | <i>Salario base mensual</i> |
|---|-----------------------------|
| Personal directivo | |
| Director | 81.279 |
| Jefe de personal | 65.540 |
| Jefe administrativo financiero | 65.540 |
| Jefe de compras | 65.540 |
| Jefe de ventas | 65.540 |
| Jefe de servicios técnicos | 65.540 |
| Jefe de expansión | 60.339 |
| Encargado general | 55.104 |
| Jefe de sucursal, establecimiento o supermercado | 65.540 |
| Médico | 49.869 |
| Jefe de almacén | 49.869 |
| Jefe de mantenimiento | 44.634 |
| Jefe de sección de servicios | 44.634 |
| Jefe de cocina | 44.634 |
| Jefe de taller | 44.634 |
| Ayudante técnico sanitario | 44.634 |
| Personal mercantil | |
| Jefe de grupo | 44.634 |
| Encargado de sección (super o mercantil) | 43.532 |
| Jefe de almacén de sucursal | 42.017 |
| Dependiente, Representante, Vendedor, Comprador y Visitador autoventa | 40.639 |
| Ayudante dependiente (hasta 21 años) | 34.440 |
| Aprendiz (hasta 18 años) | 24.382 |
| Personal administrativo | |
| Jefe administrativo | 49.869 |
| Secretario | 43.532 |
| Jefe de sección administrativa | 43.532 |
| Jefe de equipo contable | 40.639 |
| Cajero contable | 40.639 |
| Operador máquina contable | 40.639 |
| Oficial administrativo (mayor de 21 años) | 37.195 |
| Secretaria | 35.818 |
| Telefonista | 34.440 |
| Auxiliar administrativo (18 a 21 años) | 37.195 |
| Codificador y Perforista, Cobrador | 24.382 |
| Aspirante administrativo (hasta 18 años) | 24.382 |
| Auxiliar de caja (18 años) | 34.440 |
| Auxiliar de caja (18 a 21 años) | 37.195 |
| Auxiliar de caja (más de 21 años) | 37.195 |
| Auxiliar administrativo (más de 21 años) | 37.195 |
| Personal subalterno | |
| Conserje, Ordenanza | 34.440 |
| Vigilante nocturno | 34.440 |
| Vigilante diurno | 34.440 |
| Guarda | 34.440 |
| Personal de limpieza | |
| Personal de servicios y actividades auxiliares | |
| Conductor de 1.ª y 1.ª especial | 43.532 |
| Conductor de 2.ª y profesional de oficio | 40.639 |
| Capataces | 40.639 |

| | <i>Salario base mensual</i> |
|--|-----------------------------|
| Forrefactor | 40.639 |
| Ayudante de oficio | 34.440 |
| Mozos especialistas | 37.195 |
| Mozos | 34.440 |
| Envasador y Reponedor | 34.440 |
| Dibujante | 42.430 |
| Rotulista | 37.195 |
| Ayudante dibujante o Rotulista (más de 18 años) | 34.440 |
| Ayudante dibujante o Rotulista (menor de 18 años) | 24.382 |
| Plus de peligrosidad vigilante (8.000 pesetas mes) | 11.021 |

Madrid, a 22 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz.

(G. C.—2.492)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
50A-2.410 y 50AL-963

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y línea subterránea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En terrenos de la depuradora Sur, en San Martín de la Vega (Madrid), carretera de Madrid-San Martín de la Vega, kilómetro 9,500, con origen la distribución de media tensión en la subestación 45/6 KV.-50A-2.322 y final en los centros de transformación números 1 al 4, 6.000/380-220 voltios, a instalar en los mismos terrenos.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a esta depuradora.
- d) Características principales: Dos líneas de 15 metros de longitud cada una, aproximadamente, a construir con una terna de conductores Al-150 milímetros cuadrados PRC 6/10 KV., enterrados en zanja, con origen en salida de cada uno de los dos transformadores 45/6 KV. figurados en el expediente 50A-2.322, y final en un centro de maniobra tipo interior, integrada por siete celdas, dos de ellos para protección en el lado de 6 KV. de los citados transformadores, cuatro para la protección de otras tantas líneas de alimentación a esta tensión, a otros tantos centros de transformación interiores identificados como C. T. 1-Pretratamiento de 2 x 500 KVA., 6.000/380-220 voltios; C. T. 2-Decantación de 2 x 400, 6.000/380-220 voltios; C. T. 3-Digestión de 2 x 400 KVA., 6.000/380-220 voltios; C. T. 4-Fangos de 1 x 500 KVA., 6.000/380-220 voltios, y una última celda en reserva. Las líneas de enlace entre estas celdas y los respectivos centros de transformación a alimentar se construirán con una terna de conductores Al-70 milímetros cuadrados PRC 6/10 KV., enterrados en zanja, con una longitud aproximada de 94 metros la destinada a alimentar al C. T. 1, de 224 metros la del C. T. 2, 445 metros la del C. T. 3 y de 311 metros la del C. T. 4.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 27.665.850 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 11 de febrero de 1983.—El Director provincial P. A., el Subdirector provincial (Firmado).
(G. C.—2.207) (O.—57.552)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
50A-2.409

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Don Juan José Gómez Hernández.
 - b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Móstoles (Madrid), parcela número 95, polígono número 35. Domicilio social: Paseo Arroyomolinos, número 4, en Móstoles (Madrid).
 - c) Objeto de la instalación: Dotar de energía eléctrica a una línea propiedad del peticionario.
 - d) Características principales: Centro de transformación intemperie de 30 KVA., 15.000/380-220 voltios, y acometida aérea de 30 metros de longitud con origen en línea de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima" y final en el citado centro de transformación. Conductor Al-Ac de 31,10 milímetros cuadrados y apoyos metálicos.
 - e) Procedencia de los materiales: Nacional.
 - f) Presupuesto total: 219.845 pesetas.
- Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 10 de febrero de 1983.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).
(G. C.—2.208) (O.—57.553)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 31 de enero de 1983, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de mayo de 1983.
- 2.ª La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES
Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos
Febrero 1983

DISTRITO MUNICIPAL. — CALLE. — NUMERO

14. — Entrevías Ahijones. — 216, 217,

218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 235.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO. — UBICACION DEL CENTRO. — CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

NO 0094. — Membezar, 12. — Entrevías Ahijones, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 235.

Madrid, a 8 de febrero de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—2.034) (O.—57.475)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, Madrid, de fecha 3 de febrero de 1983, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del día 15 de mayo de 1983.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo

de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos
Febrero 1983

DISTRITO MUNICIPAL. — CALLE. — NUMERO

2. — Alonso Carbonell. — 6.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO. — UBICACION DEL CENTRO. — CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

NA 0036. — Plaza de Rutilio Gacis. — Alonso Carbonell, 6.

Madrid, a 11 de febrero de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—2.209) (O.—57.554)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, Madrid, de fecha 4 de febrero de 1983, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del día 15 de mayo de 1983.

2.º La empresa suministradora está

obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número

ro 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos
Febrero 1983

- DISTRITO MUNICIPAL — CALLE — NUMERO
- 13. — Cerro de la Alcazaba. — 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 53.
 - 13. — Mejorana. — 31, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 44, 45, 46 y 52.
 - 13. — Miguel de la Roca. — 2.
 - 13. — Avelino Fernández de la Poza. — 43, 51 y 53.
 - 13. — Lagartera. — 61, 62, 63, 64, 71, 72, 73, 74 y 80.
 - 13. — Mestanza. — 57, 75, 76, 77, 78 y 79.
 - 13. — Ronda del Sur. — 65.
 - 13. — Bolaños. — 58, 66, 67 y 68.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO. — UBICACION DEL CENTRO. — CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

- NO 0097. — Bolaños, 3 (frente al colegio). — Cerro de la Alcazaba, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 53. Mejorana, 31, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 44, 45, 46 y 52. Miguel Roca, 2. Avelino Fernández de la Poza, 41, 43, 51 y 53. Lagartera, 61, 62, 63, 64, 71, 72, 73, 74 y 80. Mestanza, 57, 75, 76, 77, 78 y 79. Ronda del Sur, 65. Bolaños, 58, 66, 67 y 68.

Madrid, a 11 de febrero de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—2.210) (O.—57.555)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, Madrid, de fecha 3 de febrero de 1983, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del día 15 de mayo de 1983.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos
Febrero 1983

- DISTRITO MUNICIPAL — CALLE — NUMERO
- 17. — Alfonso Gómez. — 14, 16, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 39, 41 y 43.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO. — UBICACION DEL CENTRO. — CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

- NI 0780. — Albasanz, 23-Alfonso Gómez. — Alfonso Gómez, 14, 16, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 39, 41 y 43.

Madrid, a 11 de febrero de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—2.211) (O.—57.556)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, Madrid, de fecha 4 de febrero de 1983, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del día 15 de mayo de 1983.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas

o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos
Febrero 1983

- DISTRITO MUNICIPAL — CALLE — NUMERO
- 16. — Germán Pérez Carrasco. — 60, 65, 66, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 82, 84 y frente al 72 (kiosco de prensa).
 - 16. — Elfo. — 143 y 158.
 - 16. — Boldano. — 3.
 - 16. — Garmur. — 3, 5 y 8.
 - 16. — Estrecho de Gibraltar. — 15, 16, 17, 19, 21, 23 y 25.
 - 16. — Alcalá. — 391 y 397.
 - 16. — Plaza de la Reverencia. — 1.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO. — UBICACION DEL CENTRO. — CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

- NI 1297. — Plaza de la Reverencia, 4. — Germán Pérez Carrasco, 60, 65, 66, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 82, 84 y frente al 72 (kiosco de prensa). Elfo, 143 y 158. Boldano, 3. Garmur, 3, 5 y 8. Estrecho de Gibraltar, 15, 16, 17, 19, 21, 23 y 25. Alcalá, 391 y 397. Plaza de la Reverencia, 1.

Madrid, a 11 de febrero de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—2.212) (O.—57.557)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, Madrid, de fecha 28 de enero de 1983, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del día 15 de mayo de 1983.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a

partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.ª Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.ª Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.ª La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.ª Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.ª Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos

Enero 1983

DISTRITO MUNICIPAL — CALLE — NUMERO

- 10. — Paseo de los Jesuitas. — 26.
- 14. — Tajos Altos. — 8.
- 16. — Hermanos Machado. — 45 y 68.
- 16. — Hermanos Gómez. — 44.
- 16. — Francisco Villaespesa. — 4.
- 16. — Servando Batanero. — 26.
- 16. — Ricardo Sepúlveda. — 10.
- 16. — Avenida de Daroca Ite. — 63 (kiosco de prensa).

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO — UBICACION DEL CENTRO — CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

- SA 141. — Cabello Lapiedra, 7. — Paseo de los Jesuitas, 26.
- NO 0080. — Arroyo del Olivar, 1. — Tajos Altos, 8.
- NI 213. — Servando Batanero, 8. — Hermanos Machado, 45 y 68. Hermanos Gómez, 44. Francisco Villaespesa, 4. Servando Batanero, 26. Ricardo Sepúlveda, 10. Avenida de Daroca Ite., 63 (kiosco de prensa).

Madrid, a 11 de febrero de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—2.213) (O.—57.558)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 24 de enero de 1983, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.ª El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de mayo de 1983.

2.ª La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.ª Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.ª Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.ª La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.ª Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.ª Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos

Enero 1983

DISTRITO MUNICIPAL — CALLE — NUMERO

- 16. — Hermanos Gómez. — 44.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO — UBICACION DEL CENTRO — CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

- NI 0213. — Servando Batanero, 8. — Hermanos Gómez, 44.

Madrid, a 5 de febrero de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—1.804) (O.—57.381)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 24 de enero de 1983, en solicitud de autorización para

realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.ª El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de mayo de 1983.

2.ª La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.ª Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.ª Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.ª La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.ª Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.ª Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el em-

pleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos

Enero 1983

DISTRITO MUNICIPAL. — CALLE. — NUMERO

- 1. — Gran Vía. — 60, 62, 64, 68 y 70.
- 1-7. — San Bernardo. — 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21.
- 1. — Travesía Parada. — 4 y 6.
- 1. — Estrella. — 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 19.
- 1. — Marqués de Leganés. — 14.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO. — UBICACION DEL CENTRO. — CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

- SA 1526. — San Bernardo, 17. — Gran Vía, 60, 62, 64, 68 y 70. San Bernardo, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21. Travesía Parada, 4 y 6. Estrella, 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 19. Marqués de Leganés, 14.
- Madrid, a 5 de febrero de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).
(G. C.—1.805) (O.—57.382)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 24 de enero de 1983, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de mayo de 1983.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.º de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de susti-

tuir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos

Enero 1983

DISTRITO MUNICIPAL. — CALLE. — NUMERO

- 14. — Sierra Filabres. — 3, 4, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 21 duplicado, 22, 25, 27, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 41, 43, 45 y 47.
- 14. — Monte Urgull. — 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30 y 32.
- 14. — Doctor Salgado. — 3, 4, 5, 7, 10,

10 duplicado, 12, 12 duplicado, 17, 19, 21, 23, 25 y 25 duplicado.

14. — Cecilio Perucha. — 3, 5, 6, 7, 9 y 11.

14. — José Camins. — 7.

14. — Nuestra Señora de las Mercedes. — 7, 9, 10, 11, 11 duplicado, 13 y 15.

14. — Puerto Sollube. — 14, 16 y 17.

14. — Emilio Ortuño. — 2, 3, 5, 6, 6 duplicado, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.

14. — Puerto Canfranc. — 9.

14. — Monte Olivetti. — 5, 7, 23, 28, 30, 32, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 51, 53, 55, 57, 59 y 61.

14. — Sierra Javalambre. — 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 22, 24 y 26.

14. — Altos Cabrejas. — 2, 3, 5, 7, 9 y 11.

14. — Avenida de Peña Prieta. — 3, 5, 7, 9, 9 duplicado, 11, 15, 17 y 19.

14. — Aurora Iglesias. — 3, 3 duplicado, 5, 7 y 9.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO. — UBICACION DEL CENTRO. — CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

- NO 0084. — Sierra Filabres, 24. — Sierra Filabres, 3, 4, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 21 duplicado, 22, 25, 27, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 41, 43, 45 y 47. Monte Urgull, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30 y 32. Doctor Salgado, 3, 4, 5, 7, 10, 10 duplicado, 12, 12 duplicado, 17, 19, 21, 23, 25 y 25 duplicado. Cecilio Perucha, 3, 5, 6, 7, 9 y 11. José Camins, 7. Nuestra Señora de las Mercedes, 7, 9, 10, 11, 11 duplicado, 13 y 15. Puerto Sollube, 14, 16 y 17. Emilio Ortuño, 2, 3, 5, 6, 6 duplicado, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30. Puerto Canfranc, 9. Monte Olivetti, 5, 7, 23, 28, 30, 32, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 51, 53, 55, 57, 59 y 61. Sierra Javalambre, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 22, 24 y 26. Altos Cabrejas, 2, 3, 5, 7, 9 y 11. Avenida de Peña Prieta, 3, 5, 7, 9, 9 duplicado, 11, 15, 17 y 19. Aurora Iglesias, 3, 3 duplicado, 5, 7 y 9.

Madrid, a 5 de febrero de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—1.806) (O.—57.383)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 25 de enero de 1983, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de mayo de 1983.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.º de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya po-

tencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos

Enero 1983

DISTRITO MUNICIPAL. — CALLE. — NUMERO

- 1. — Plaza de San Miguel. — 7 y 9.
- 1. — Cava de San Miguel. — 6 y 8.
- 1. — Cuchilleros. — 3.
- 1. — Pasa. — 3.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO. — UBICACION DEL CENTRO. — CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

SA 1417. — Plaza del Conde de Barajas. — Plaza de San Miguel, 7 y 9. Cava de San Miguel, 6 y 8. Cuchilleros, 3. Pasa, 3. Alumbrado público en caseta.

Madrid, a 5 de febrero de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—1.807) (O.—57.384)

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-3.359

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.359, situada en Majadahonda (Madrid), carretera de Boadilla, kilómetro 2,500, "Tifan", compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea de media tensión de Boadilla a Majadahonda.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras; y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, a 1 de febrero de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—1.462-11) (O.—57.157)

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-3.360

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.360, situada en Buitrago (Madrid), calle de Lozoya, número 2, compuesta por un transformador de 250 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea de media tensión.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras; y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, a 1 de febrero de 1983.—El

Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—1.462-12) (O.—57.158)

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-3.361

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.361, situada en Cercedilla (Madrid), calle de Manuel González, compuesta por un transformador de 250 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea subterránea de media tensión.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras; y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, a 1 de febrero de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—1.462-13) (O.—57.159)

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-3.362

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.362, situada en Brunete, camino de El Escorial, kilómetro 47,5, "El Reloj", compuesta por un transformador de 160 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea de media tensión.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras; y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, a 1 de febrero de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—1.462-14) (O.—57.160)

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-3.363

Cumplidos los trámites reglamentarios

en el expediente incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.363, situada en Alcobendas (Madrid), Cuesta Blanca, compuesta por un transformador de 400 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea de media tensión.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras; y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, a 1 de febrero de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—1.462-15) (O.—57.161)

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-3.364

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.364, situada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), urbanización "La Cañada Villasierra", compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea subterránea de media tensión.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras; y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, a 1 de febrero de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—1.462-16) (O.—57.162)

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-3.365

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.365, situada en Colmenar Viejo (Madrid), Tres Cantos, sector I.B.-53, número 1, compuesta por un transformador de 100

KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea subterránea de media tensión.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras; y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, a 1 de febrero de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—1.462-17) (O.—57.163)

Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid

ANUNCIOS

En la reclamación número 11.991 de 1980, transmisiones, seguida ante este Tribunal a instancia de don Ramón de la Sota, en nombre de "Sokorri, Sociedad Anónima", se ha requerido para que aporte acreditar representación y 315 pesetas en pólizas del Estado, de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, a 13 de septiembre de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—3.640)

En la reclamación número 12.505 de 1980, transmisiones, seguida ante este Tribunal a instancia de don Carlos Abril Legeren, se ha requerido para que aporte garantía y alegaciones, de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—3.641)

En la reclamación número 588 de 1980, por el concepto de multas-renta, seguida en este Tribunal a instancia de doña Salomé Palencia Pérez, se ha dictado en 30 de marzo de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda desestimar la presente solicitud de condonación, confirmando la multa impuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid, a 8 de septiembre de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—3.643)